Al contestar cite Radicado 2023392030032691 Id: 1192769
Folios: 2 Fecha: 2023-12-14 16:24:24
Anexos: 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS
Remitente: GRUPO PROYECTOS CONCESIONES AEROPORTUARIAS
Destinatario: GRUPO CUENTAS POR PAGAR

MEMORANDO

Bogota, 14 de diciembre de 2023

PARA: **ALVARO ESPINEL CELY**
CoordinadorGrupodeCuentasporPagar
cuentasporpagar@aerocivil.gov.co

DE: **VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA**
Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Control de Fauna

Asunto: REMISÓN CUENTA FINAL (30%) DEL CONTRATONo. 23000730H3de2023

Objeto: **REALIZAR LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL – ICA's DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS AMBIENTALES VIGENTES DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AEROCIVIL**

Respetado Dr. Espinel:

Atentamente me permito remitir los documentos relacionados con el Acta de ReciboFinal del contrato de citado en el asunto, para efectuar el ultimo pago correspondiente al 30%.

Para el efecto se adjunta los documentos relacionados en el cuadrosiguiente:

ANEXOS	DOCUMENTO
1	Copia Factura de venta No. ELEC4 ($466.789.259,00) equivalente al ultimo 30% del valor total del contrato
2	Formato cuadro de cantidades final
3	Acta de Recibo Entrega final
4	Certificación Liquidación IVA
4 A	Rubro por aeropuerto 30%
5	Acta de Inicio
6	Formato 7 presupuesto contractual Ofertado por el CONSORCIOINGEPLA.IB
7	Contrato 230000730H3 DE 2023
8	Acta de Aprobación de garantías ICAS
9	Polizas
10	Copia Certificado Disponibilidad Presupuestal CDP No. 66723
11	Copia Certificado Registro Presupuestal RP No.184423
12	Certificado del revisor fiscal de aportes parafiscales y Planilla de pagos Certificación de IB
13	Certificado del revisor fiscal de aportes parafiscales y Planilla de pagos Certificación de INGEPLAN
14	Tarjeta Profesional 140732-T y Antecedentes del Revisor fiscal
15	Listado de los profesionales y Copia de las planillas de Pagos de Salud, Pensión.
16	FORMATO 65 ACTA DE RECIBO FINAL 23000730H3 VF (desbl)

Cordialmente,

VICTORIAEUGENIARICOBARRERA
Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Control de Fauna
Supervisor Contrato 23000730 H3

Anexo:Los enunciados

Proyectó:
Nombre y apellido: Luz Maria Paez O
Cargo: Contratista
Oficina: GGACF

Elaboró:
Nombre y apellido: Luz Maria Paez O
Cargo: Contratista
Oficina: GGACF

CONSORCIO INGEPLA.IB

NIT: 901743164-6
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Tipo de persona: Jurídica
CL 77 11 19 OF 602, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia
Tel. 35047252

Autorización facturación electrónica No. 18764054864431 válida desde 2023-08-29 hasta 2024-08-29 rango desde ELEC1 hasta ELEC1000

Vigencia 12 meses.

No Somos Grandes Contribuyentes, No Somos Autorretenedores.
Actividad Economica ICA 7112

DATOS DEL CLIENTE	
NIT:	899999059
Cliente:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
Dirección:	AC 26 #103-15, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia, CP 110001
Teléfono:	6014251000
Email:	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	
No. de Factura	ELEC4
Fecha Emisión	11/12/2023 11:56:49
Fecha Vencimiento	11/12/2023
Moneda	COP Colombia, Pesos
Forma de Pago:	Crédito
Medio de Pago:	Transferencia Crédito
Fecha de Pago:	01/01/2024
Total de Lineas:	2

#	Código	Descripción	U. Medida	Cantidad	Precio U.	IVA	Dcto.	Total
1	103	CONTRATO No 23000730 H3 DE 2023 AEROPUERTOS EXENTOS DE IVA(Leticia, San Andres y Providencia)	C62	3,00	$14.253.107,00	0,00	0,00	$42.759.321,00
2	103	CONTRATO No 23000730 H3 DE 2023 AEROPUERTOS (Cartagena, Riohacha, Santa Marta, Tolú, Valledupar, Florencia, Guaymaral, Ibagué, Neiva, Puerto Asis, Mitu, Puerto Carreño, Villavicencio, Yopal, Arauca, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cúcuta, Ocaña, Armenia, Guapi, Ipiales, Pasto, Popayán, Tumaco)	C62	25,00	$14.253.107,16	19,00	0,00	$356.327.679,00

Impuesto	Base	Tarifa	Importe
Impuestos			
01 IVA	$42.759.321,00	0.00%	$0,00
01 IVA	$356.327.679,00	19,00%	$67.702.259,00

Subtotal:	$399.087.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$67.702.259,00
Total:	$466.789.259,00

Notas:	#$24-12-00-000;23000730H3DE2023;victoria.rico@aerocivil.gov.co#$
CUFE:	01d7915129e183951c2fa5fae8dee994042c17e2e89f0fd7dab0a22f9c0e99428fd160b836ea306e75156b4cec20983f
Total con letra:	(cuatrocientos sesenta y seis millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos)

Firma Digital: F8ESITCHATsI3u6Z4ntU2s2yHcjl5oCi4olhDGglg0mndcpSKyt+sJB6X4i+SWbr b9+et+OxQ0eR3vyWKOExI7n+/liC39xUe1bTPuPsaR0m+3pxqlVI/uUs/AYnzmu9 0TdkHqAjESVs1uhhtfoWDKHBS8JU/LmbID9Ccpuh0PzzPrAqcWgrZZD/G0OFr2sk KV8XZL91KGLgDlJ+Cb9pbC2UTbgRAlNMI/bxOWhLhxPHKkkc6lT0PvbQkwT6VPN4 0w5MXCociS8W0874vsdOfb8cFRns53cm6yVNIQaSdPlWY5yNXVzkp6dCu7Ro1+z8 d53gxGylYSdwh4txmu8pnw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

facturatech

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

DIRECCION DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
GRUPO DE GESTION AMBIENTAL Y CONTROL DE FAUNA

OBJETO:

"REALIZAR LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICAs DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS AMBIENTALES VIGENTES DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AEROCIVIL":

CARTAGENA, PROVIDENCIA, RIOHACHA, SAN ÁNDRES, SANTA MARTA, TOLÚ, VALLEDUPAR, FLORENCIA, GUAYMARAL, IBAGUÉ, LETICIA, NEIVA, PUERTO ASIS, MITU, PUERTO CARREÑO, VILLAVICENCIO, YOPAL, ARAUCA, BARRANCABERMEJA, BUCARAMANGA, CÚCUTA, OCAÑA, ARMENIA, GUAPI, IPIALES, PASTO, POPAYÁN, TUMACO

CONTRATO No.: 23000730 H3 DE 2023
PLAZO : 5 MESES hasta el 15 de diciembre 2023;
ACTA DE INICIO DE FECHA 30 DE AGOSTO 2023

PLAZO ADICIONAL : () MESES

VALOR CONTRATO INICIAL:
$ 1.555.964.196
INCLUIDO I.V.A EXCEPTUANDO LETICIA, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
VALOR ADICION/ $ -
N°
ACTA DE INICIO DE FECHA 30 DE AGOSTO 2023
VALOR FINAL :
$ 1.555.964.196,00
INCLUIDO I.V.A EXCEPTUANDO LETICIA, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

VALOR CONTRATO INICIAL:
$ 1.555.964.196
INCLUIDO I.V.A EXCEPTUANDO LETICIA, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
VALOR ADICIONAL: $ -
N°
ACTA DE INICIO DE FECHA 30 DE AGOSTO 2023
VALOR FINAL :
$ 1.555.964.196,00
INCLUIDO I.V.A EXCEPTUANDO LETICIA, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

VALOR CONTRATO INICIAL:
$ 1.555.964.196
INCLUIDO I.V.A EXCEPTUANDO LETICIA, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
VALOR ADICIONAL: $ -
N°
ACTA DE INICIO DE FECHA 30 DE AGOSTO 2023
VALOR FINAL :
$ 1.555.964.196,00
INCLUIDO I.V.A EXCEPTUANDO LETICIA, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

CANTIDADES DE OBRA
ACTA RECIBO FINAL
CONTRATISTA:
CONSORCIO INGEPLA. IB
SUPERVISOR:
VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA
FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

DESCRIPCION	UND.	CANT.			CONDICIONES ORIGINALES			ACTA PARCIAL N°1 (30 DE agosto AL 30 octubre 2023) 40%		ACTA PARCIAL N°2 30%		ENTREGA FINAL 30%		A C U M U L A D O		
					VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	porcentaje	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	% Acum
ENTREGABLE 1: Informe General; Informe por aeropuerto de la primera visita, incluye icas del primer semestre	Global	1			$ 495.150.000		495.150.000	40%	$ 198.060.000,00	30%	$ 148.545.000	30%	$ 148.545.000	1,00	$ 495.150.000,00	100,00%
ENTREGABLE 2: Informe General; Informe por aeropuerto de la segunda visita	Global	1			$ 465.740.000		465.740.000	40%	$ 186.296.000,00	30%	$ 139.722.000	30%	$ 139.722.000	1,00	$ 465.740.000,00	100,00%
ENTREGABLE 3: Informe final entrega ICA por cada aeropuerto	Global	1			$ 369.400.000		369.400.000	40%	$ 147.760.000,00	30%	$ 110.820.000	30%	$ 110.820.000	1,00	$ 369.400.000,00	100,00%
SUB-TOTAL COSTO DE PERSONAL (A)							**1.330.290.000**		**$ 532.116.000,00**		**399.087.000**		**399.087.000**		**$ 1.330.290.000,00**	**100,00%**
B. VALOR POR AEROPUERTO= A /numero total de aeropuertos (son 28 aeropuertos)							$ 47.510.357,14	40%	$ 19.004.143,00	30%	$ 14.253.107,00	30%	$ 14.253.107,00	1,00	$ 47.510.357	100,00%
C. VALOR DE AEROPUERTOS EXENTOS DE IVA (3) (Leticia, San Andres y Providencia)							$ 142.531.071,00	40%	$ 57.012.428,00	30%	$ 42.759.321,00	30%	$ 42.759.321,00	1,00	$ 142.531.070	100,00%
D. VALOR DE LOS 25 AEROPUERTOS							$ 1.187.758.929	40%	$ 475.103.572,00	30%	$ 356.327.679,00	30%	$ 356.327.679,00	1,00	$ 1.187.758.930	100,00%
E. IVA DE LOS 25 AEROPUERTOS (SE EXCLUYEN AEROPUERTOS EXENTOS DE IVA (Leticia, San Andres y Providencia)						**19%**	$ 225.674.196,00		$ 90.269.678,00		$ 67.702.259,00		$ 67.702.259,00	**19%**	$ 225.674.196	**100,00%**
COSTO TOTAL (SUMATORIA C+D+E)							**$ 1.555.964.196,00**		**$ 622.385.678,00**		**$ 466.789.259**		**$ 466.789.259**		**$ 1.555.964.196**	**100,00%**

JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE
Firmado digitalmente por JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INGEPLA.IB

VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA
SUPERVISOR U. A. E. de A. C.

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **AERONAUTICA CIVIL** **DIRECCION DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS** **GRUPO DE GESTION AMBIENTAL Y CONTROL DE FAUNA**	**"REALIZAR LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICAs DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS AMBIENTALES VIGENTES DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AEROCIVIL"** **CONTRATO No.: 23000730 H3 DE 2023** **ACTA DE INICIO DE FECHA 30 DE AGOSTO 2023** **PLAZO ADICIONAL : () MESES** **PLAZO : 5 MESES hasta el 15 de diciembre 2023;**	**VALOR INICIAL:** **$ 1.555.964.196** INCLUIDO I.V.A EXCEPTUANDO LETICIA, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA **VALOR ADICIONAL N° : NO APLICA** **VALOR ADICIONAL N°:** **VALOR FINAL :** **$ 1.555.964.196** INCLUIDO I.V.A EXCEPTUANDO LETICIA, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	**CONTRATISTA :** **CONSORCIO INGEPLA. IB** **SUPERVISOR:** VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA

ACTA DE RECIBO FINAL

El día 12 de diciembre de 2023 en la ciudad de Bogotá, se reunieron la Representante Legal el señor JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE y el Supervisor del Contrato la Ingeniera VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA en representación del Consorcio CONSORCIO INGEPLA.IB y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respectivamente, con el objeto de medir y de recibir el avance del CONTRATO DE CONSULTORIA ejecutado durante el desarrollo del contrato en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre y el 12 de diciembre de 2023, determinando su valor de acuerdo a los precios estipulados en el contrato y según se muestra en la cuenta, las cuales se recibieron a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

BALANCE FINACIERO DEL CONTRATO		**VALORES**
1. Valor Inicial Contrato		1.555.964.196,00
2.Valor Adicional		0
3, Valor total del Contrato (1+2)		1.555.964.196,00
4, Valor Pagado por Anticipo	0%	0,00
5. Valor que resta por Pagar (5-5)		1.555.964.196
6, Valor Presente Acta 3 Final	**30%** **%**	466.789.259,00
7. Amortización en esta acta	0%	0,00
8. Otras retenciones (Acumuladas)		0,00
9,Valor a Pagar de la Presente Acta (6-8)		466.789.259,00
10, Pagos Actas Anteriores		1.089.174.937
11, Valor pagado a la Fecha		**1.555.964.196,00**
12, Saldo por pagar del presente Contrato		**$ 0,00**
13, Porcentaje de ejecución del contrato		**100%**

OBSERVACIONES: El Contratista y la Supervisoria mediante el presente documento, hacen constar que las cantidades de avance consignadas en el formato de cantidades, que hace parte integral de la presente acta, corresponden a las medidas tomadas IN-SITU por el Contratista y verficadas por la supervisoría delegada por la U.A.E.A.C.

De igual manera dejan constancia que la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA se han realizado atendiendo las mejores prácticas de calidad del servicio, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia del presente contrato. Lo anterior adoptado el nuevo Manual de Contratación" y que en dicho Acto Administrativo se indica que el Supervisor debe dar estricto cumplimiento a la Resolución 00589 del 12 de febrero de 2007, por la cual se reglamentan las funciones de Interventoria y Supervisoría para los contratos que celebra la U.A.E.A.C.

JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE Firmado digitalmente por JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INGEPLA.IB

VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA
SUPERVISOR U. A. E. A. C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

LIQUIDACION IVA

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATO No.	**CONTRATO No.: 23000730 H3 DE 2023**		
CONTRATISTA:	CONSORCIO INGEPLA. IB		
SUPERVISOR	VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA		
FECHA	12 de diciembre de 2023		
COSTO TOTAL BRUTO (Costo Directo + A.I.U.)			$ 356.327.679,00
BASE PARA CALCULAR IVA		$	356.327.679,00
Porcentaje estimado para el A.I.U.	%		0%
COSTO DIRECTO			
Costo Total Bruto	$ 67.702.259,00	$	67.702.259,00
1 + % A. I.U.			
UTILIDAD			
(Costo Directo X % estimado Utilidad			0,00
IVA			
Utilidad X 19% estimado para el IVA		$	67.702.259,00

JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

Firmado digitalmente por JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE

REPRESENTANTE LEGAL

VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA

SUPERVISOR U.A.E.A.C.

NÚMERO DE CONTRATO	23000730 H3 DE 2023
CLASE DE CONTRATO	CONSULTORIA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	CONSORCIO INGEPLA.IB NIT 901743164-6
OBJETO	REALIZAR LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL – ICAS DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS AMBIENTALES VIGENTES DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AEROCIVIL
VALOR	$1.555.964.196,00 Incluido IVA, exceptuando Leticia, San Andrés y Providencia
PLAZO	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023
CDP	CDP 66723 del 2023-06-26
RP	184423 de fecha 2023-08-18
FECHA LEGALIZACIÓN	28 días del mes de agosto de 2023
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA

En la ciudad de Bogotá, el día treinta (30) de agosto de 2023 se reunieron con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato: JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía 80854607 de Bogotá obrando en calidad de representante legal del CONSORCIO INGEPLA.IB, con Nit. 901.743.164-6 y el Servidor Público VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA identificado con la cedula de ciudadanía 1.026.267.683, en calidad de Supervisor por la Entidad para ejercer la vigilancia y control de contrato y la ingenieras LUZ MARIA PAEZ OSORIO identificada con cedula de ciudadanía 51.892.697, MAGDA LORENA AGUILAR identificada con cedula de ciudadanía 52.898.699 Y NORMA LILIANA GUTIERREZ GAMBOA identificada con cedula de ciudadanía 65.751.011 como apoyo técnico de la supervisión con el fin de dar inicio al presente contrato.

El contrato de consultoría No 23000730 H3 de 2023 fue suscrito entre las partes el día catorce (14) de agosto de 2023, y posteriormente fue legalizado mediante acta de aprobación de pólizas de fecha veintiocho (28) de agosto de 2023 emitido por la Coordinación Grupo Procesos Contractuales, dando cumplimiento al requisito de solemnidad establecido por la Ley 80 de 1993.

Se determina que el Registro presupuestal es el No. 184423 de fecha 2023-08-18

Aprobación de pólizas relacionadas en la tabla 1 a través de plataforma SECOP II de fecha 28 de agosto de 2023.

Tabla 1 Pólizas

ASEGURADORA	No GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIAS	
			INICIO	FIN
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, NIT 860.002.180-7	1010114682301	Cumplimiento	18/08/2023	15/04/2024
		Salarios y prestaciones	18/08/2023	15/12/2026
		Calidad del servicio	18/08/2023	15/12/2025
	400041449	Responsabilidad civil extracontractual	18/08/2023	15/12/2023

Se firma la presente acta de inicio el día de hoy 30 de agosto de 2023 teniendo en cuenta que el contratista cumplió con los requisitos contractuales iniciales.

JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

Firmado digitalmente por JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
Representante Legal
Consorcio INGEPLA.IB
Contratista

VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA
Coordinadora Grupo GACF
Supervisor del contrato 23000730 H3 de 2023
Aeronáutica Civil

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	**FORMATO**		
	FORMATO 7 PROPUESTA ECONOMICA		
	Clave: GCON-1.0-12-112	**Versión:** 03	**Fecha de aprobación:** 28/12/2020

OBJETO: "REALIZAR LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICAs DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS AMBIENTALES VIGENTES DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AEROCIVIL"

SMMLV	1341,35

Condiciones Originales

ITEM	DESCRPCION	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1.0	**COSTOS**				
1.1.	ENTREGABLE 1: Informe General; Informe por aeropuerto de la primera visita, incluye icas del primer semestre	Global	1	$ 495.150.000	$ 495.150.000
1.2	ENTREGABLE 2: Informe General; Informe por aeropuerto de la segunda visita	Global	1	$ 465.740.000	$ 465.740.000
1.3.	ENTREGABLE 3: Informe final entrega ICA por cada aeropuerto	Global	1	$ 369.400.000	$ 369.400.000
	SUB-TOTAL Entregables (A)				**$ 1.330.290.000**
	VALOR POR AEROPUERTO (A) /numero total de aeropuertos son 28) B				$ 47.510.357
	VALOR DE AEROPUERTOS EXENTOS DE IVA (3) (Leticia, San Andres y Providencia) C				$ 142.531.071
	VALOR DE LOS 25 AEROPUERTOS D				$ 1.187.758.929
	IVA DE LOS 25 AEROPUERTOS (SE EXCLUYEN AEROPUERTOS EXENTOS DE IVA (Leticia, San Andres y Providencia) E				$ 225.674.196
	COSTO TOTAL (SUMATORIA C+ D + E)				**$ 1.555.964.196**

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE — Firmado digitalmente por JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

Nombre JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE

NIT 901743164-6

Dirección CALLE 77 11 19 OF 602

Teléfonos, Fax 3209391842

Dirección Correo Electrónico coordinadoricas@ingeplan.co

Número Celular 3209391842

Ciudad Bogota

No. 23000730 H3 DE 2023

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.

CONTRATISTA: CONSORCIO INGEPLA.IB NIT 901743164-6

OBJETO: REALIZAR LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICAs DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS AMBIENTALES VIGENTES DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AEROCIVIL

VALOR TOTAL: $1.555.964.196,00

PLAZO: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, a saber **ÁNGELA INÉS PAEZ PIÑEROS**, mayor de edad, domiciliada en de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.722.946, obrando en su condición de **DIRECTORA DE OPERACIONES AEROPORTUARIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,** entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3, nombrada mediante Resolución número 00710 del 14 de abril de 2023, debidamente facultada para la celebración del presente contrato, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido para los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2011 y Resolución 01179 del 21 de Junio de 2023, quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte y por la otra, **JUAN PABLO MUÑÓZ ANDRADE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.607 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INGEPLA.IB**, con NIT 901743164-6, integrado por las siguientes personas jurídicas: **INGEPLAN.CO SAS BIC** con NIT 800.169.622-1 y una participación del 50%, **I B INGENIEROS Y BIOLOGOS S A S** con NIT 800.161.930-7 y el 50% de participación restante; debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, tal como consta en el documento de constitución del 7 de julio de 2023, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, teniendo en cuenta las siguientes:"

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante el decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, dispone entre sus funciones *"…artículo 4 numeral 28. Realizar todas las operaciones administrativas, comerciales y financieras para el cabal cumplimiento de su objetivo*".

2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución 01299 de 04 de julio de 2023, ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 23000730 H3 de 2023, que tiene por objeto **"REALIZAR LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICAs DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS AMBIENTALES VIGENTES DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AEROCIVIL"***,* con un presupuesto oficial de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.555.972.673)** Incluido IVA, excepto el aeropuerto de Leticia, San Andrés y Providencia

5. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución 01616 del 11 de agosto de 2023 la Entidad adjudicó el contrato correspondiente al Concurso de Méritos No. 23000730 H3 de 2023, que tiene por objeto **REALIZAR LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICAs DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS AMBIENTALES VIGENTES DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AEROCIVIL** al proponente **CONSORCIO INGEPLA.IB**, por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.555.964.196,00) incluido IVA, excepto el aeropuerto de Leticia, San Andrés y Providencia, y un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2023, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

6. Que por lo anterior, de conformidad con las normas que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 así como las Resoluciones 04337 de diciembre 27 de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad", modificado mediante Resolución 01942 del 08 de septiembre de 2021 y demás normatividad aplicable, así como las disposiciones que las modifiquen, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría de acuerdo con la siguientes

7.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a REALIZAR LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICAs DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS AMBIENTALES VIGENTES DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AEROCIVIL, en los ítems, especificaciones, cantidades y valores, contenidos en su propuesta general y económica de fecha 13 de julio de 2023, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos y formatos del proceso de Concurso de Méritos No. 23000730 H3 de 2023, la Resolución de adjudicación No. 01616 de fecha 11 de agosto de 2023,

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos, del Concurso de Méritos No. 23000730 H3 de 2023, la propuesta General y Económica del 13 de julio de 2023, la Resolución de Adjudicación No. 01616 del 11 de agosto de 2023 y el presente contrato

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.555.964.196,00) incluido IVA, excepto el aeropuerto de Leticia, San Andrés y Providencia.

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 66723 del 26 de junio de 2023, por un valor total de $

1.555.972.673,00 Los pagos a que se obliga la AEROCIVIL por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR POR COMPROMETER
3107 AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO. GUAYMARAL - CUNDINAMARCA.	C-2403-0600-25-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - CONSOLIDACIÓN DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA	$56.537.325
3316 AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA. RIOHACHA - GUAJIRA	C-2403-0600-28-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA	$56.537.325
3512 AEROPUERTO CAMILO DAZA. CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER	C-2403-0600-35-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA	$56.537.325
3513 AEROPUERTO PALONEGRO. BUCARAMANGA - SANTANDER	C-2403-0600-36-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA	$56.537.325
3514 AEROPUERTO YARIGÜÍES. BARRANCABERMEJA - SANTANDER	C-2403-0600-40-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO YARIGUIES DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA	$56.537.325
3317 AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO. VALLEDUPAR - CESAR	C-2403-0600-41-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO DE VALLEDUPAR	$56.537.325
3406 AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO. CHACHAGÜÍ - NARIÑO	C-2403-0600-31-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO	$56.537.325
3411 AEROPUERTO SAN LUIS. ALDANA - NARIÑO	C-2403-0600-34-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES	$56.537.325
3408 AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA. POPAYÁN - CAUCA	C-2403-0600-39-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA DE POPAYÁN	$56.537.325
3314 AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ. CARTAGENA - BOLIVA	C-2403-0600-29-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO RAFAEL NÚÑEZ DE CARTAGENA	$56.537.325
3318 AEROPUERTO	C-2403-0600-30-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS -	$56.537.325

INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR. SANTA MARTA - MAGDALENA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA	
3409 AEROPUERTO EL EDÉN. ARMENIA - QUINDÍO	C-2403-0600-44-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDÉN DE LA CIUDAD DE ARMENIA	$56.537.325
3606 AEROPUERTO EL ALCARAVÁN. YOPAL - CASANARE	C-2403-0600-45-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO EL ALCARAVAN DE YOPAL	$56.537.325
3311 AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO. SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE	C-2403-0600-55-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACION AEREA DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU	$56.537.325
3106 AEROPUERTO PERALES. IBAGUÉ - TOLIMA	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	$56.537.325
3115 AEROPUERTO BENITO SALAS VARGAS. NEIVA - HUILA	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	$56.537.325
3116 AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES. FLORENCIA - CAQUETÁ	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	$56.537.325
3112 AEROPUERTO TRES DE MAYO. PUERTO ASÍS - PUTUMAYO	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	$56.537.325
3607 AEROPUERTO GERMAN OLANO. PUERTO CARREÑO - VICHADA	C-2403-0600-43-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	$56.537.325
3506 AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ. ARAUCA - ARAUCA	C-2403-0600-47-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN NORTE DE SANTANDER	$56.537.325
3507 AEROPUERTO AGUAS CLARAS. OCAÑA - NORTE DE SANTANDER	C-2403-0600-47-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN NORTE DE SANTANDER	$56.537.325
3609 AEROPUERTO	C-2403-0600-43-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS -	$56.537.325

FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY. MITÚ - VAUPÉS	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	
3612 AEROPUERTO VANGUARDIA. VILLAVICENCIO - META	C-2403-0600-43-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	$56.537.325
3407 AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS. GUAPI - CAUCA	C-2403-0600-42-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN VALLE DEL CAUCA	$56.537.325
3410 AEROPUERTO LA FLORIDA. TUMACO - NARIÑO	C-2403-0600-42-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN VALLE DEL CAUCA	$56.537.325
3306 AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA. SAN ANDRÉS - SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	C-2403-0600-33-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA Y EL EMBRUJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	$47.510.357
3308 AEROPUERTO EL EMBRUJO. PROVIDENCIA - SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	C-2403-0600-33-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA Y EL EMBRUJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	$47.510.357
3111 AEROPUERTO ALFREDO VÁSQUEZ COBO. LETICIA - AMAZONAS	C-2403-0600-37-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALFREDO VASQUEZ COBO DE LA CIUDAD DE LETICIA	$47.510.357
	TOTAL	$1.555.964.196

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es hasta el 15 de diciembre de 2023 previa suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutara el objeto contractual en cada uno de los aeropuertos contemplados para esta contratación:

Regional Norte:	CARTAGENA, PROVIDENCIA, RIOHACHA, SAN ÁNDRES, SANTA MARTA, TOLÚ, VALLEDUPAR.
Regional Centro Sur:	FLORENCIA, GUAYMARAL, IBAGUÉ, LETICIA, NEIVA, PUERTO ASIS
Regional Oriente	MITU, PUERTO CARREÑO, VILLAVICENCIO, YOPAL
Regional Nororiente	ARAUCA, BARRANCABERMEJA, BUCARAMANGA, CÚCUTA, OCAÑA
Regional Occidente	ARMENIA, GUAPI, IPIALES, PASTO, POPAYÁN, TUMACO

Los entregables e informe se entregarán en la ciudad de Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.

SEXTA. - *FORMA DE PAGO*: La AEROCIVIL pagará al contratista el valor total adjudicado mediante actas parciales, previa presentación del acta de recibo parcial suscrita por el contratista y el supervisor donde se refleje el avance del contrato de acuerdo con el cronograma del proceso y el informe de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato. De esta forma los pagos serán así:

Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de ejecución del contrato. Soportado con la entrega del primer entregable se debe anexar el informe de avance que refleje las actividades de: Visita de campo uno, descripción del aeropuerto, evidencia y resultado de la capacitación a la comunidad aeroportuaria, descripción y resultado de cada uno de los programas ambientales del PMA y relación de hallazgos ambientales de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.

Así mismo, en el primer entregable el contratista deberá incluir los Informes de Cumplimiento Ambiental del primer semestre del año 2023 de los aeropuertos de: Armenia, Barrancabermeja, Valledupar y de Cúcuta, este último si la AEROCIVIL realizó obras en dicho aeropuerto, de lo contrario se entregará con el entregable 3. Estos Informes de Cumplimiento Ambiental deberán contener los lineamientos indicados en el "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos: criterios y procedimientos", elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Convenio Andrés Bello en el año 2002 (FORMATO ICA), y que se describe en la tabla 2 del numeral 3.4 Forma de entrega de los productos y contenido del Formato 8 Especificaciones Técnicas.

Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) de ejecución del contrato. Con el segundo entregable el contratista deberá aportar el informe de avance que refleje las actividades de: Visita de campo dos, aspectos positivos de la gestión ambiental, evidencia y resultado de la capacitación a entes territoriales y plan de acción de hallazgos ambientales de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato. El contenido de este entregable tendrá la misma forma del entregable 1.

Un tercer y último pago correspondiente al treinta por ciento (30%) restante de la ejecución del contrato. Con la entrega del Informe Final el contratista deberá allegar los entregables -Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, Geodatabase (GDB) de cada aeropuerto, las GDB ajustadas de años anteriores y la actualización de las hojas de vida de cada aeropuerto de acuerdo a lo establecido en la tabla 2 del numeral 3.4 Forma de entrega de los productos y contenido del Formato 8 Especificaciones Técnicas y con el cronograma aprobado por el supervisor.

Las actas parciales y la final deben suscribirse por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad integral y parafiscales (caja de compensación Familiar, ICBF y SENA) de todos los trabajadores que laboren en la ejecución de este contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del contratista, correspondientes a la mensualidad anterior, certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASES DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes al sistema de salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas de Inicio y final deberán suscribirse por: EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la

información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores vigente en la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta bancaria reportada por el contratista en el formato adoptado por la Aerocivil para el efecto.

PARÁGRAFO QUINTO: los pagos se tramitarán y efectuarán en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad. El pago se efectuará mediante abono automático a la cuenta bancaria que haya informado el contratista, en el formato establecido para el efecto. En caso de cambio de cuenta deberá elevar la solicitud correspondiente en el formato establecido por la entidad para el efecto.

PARÁGRAFO SEXTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. El contratista sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación Vigente. La Aerocivil se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso de cobro por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva, de la Oficina Asesora Jurídica de la AEROCIVIL. c. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por la AEROCIVIL.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Recibir y pagar los productos y servicios contratados y efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el proceso de Concurso de Méritos No. 23000730 H3 de 2023 y pactadas en el presente contrato;
2. Cooperar con EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidas en el Anexo No. 9 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA,** las establecidas en los Manuales y Procedimientos de la Aerocivil, vigentes durante la ejecución del contrato, estará obligado a:

1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la

efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado los pliegos de condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso Concurso de Méritos No. 23000730 H3 de 2023, la propuesta General y Económica del 13 de julio de 2023, la Resolución de Adjudicación número 01616 del 11 de agosto de 2023 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Monitorear y gestionar asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Formato 9– Matriz de Riesgos.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
6. Coordinar con el Interventor/Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el Contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Aerocivil y a la supervisión/Interventoría con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
7. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la Aerocivil, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Aerocivil y a las autoridades competentes.
9. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
10. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
11. 3.El Contratista sólo podrá sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del supervisor/interventor, o cuando la Aerocivil así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El personal que se deba reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo. El Director del Proyecto del Contratista aprobado por la Aerocivil, deberá estar autorizado para actuar en su nombre y para decidir con el Interventor y/o supervisor cualquier asunto relativo a la ejecución de este contrato, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas.
12. Atender las instrucciones del supervisor/interventor de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
13. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del consultor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
14. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
15. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor/interventor, dentro del plazo de ejecución del contrato.
16. Suscribir – conjuntamente con la Aerocivil – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.

17. Presentar a la Aerocivil todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente contrato.
18. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
19. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
20. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
21. Cumplir con el plan de garantía postventa pactado.
22. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de selección que lo origina.
23. Las demás que se encuentran contenidas en las Especificaciones Técnicas y/o Estudios Previos del proceso de selección que originó la contratación.

8.2 OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Tramitar y gestionar todos los permisos, lineamientos y/o solicitudes requeridas por la Autoridad Ambiental Competente.
2. Presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la Autoridad Ambiental competente requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato.
3. Brindar a la supervisión/interventoría y a la Aerocivil, todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales que se requieran tramitar ante la Autoridad Ambiental competente.
4. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del Contratista.
5. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato. La utilización de software no licenciado por parte del Contratista se entenderá como un incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del contemplada en la ley colombiana. En todo caso, el Contratista mantendrá indemne a la Aerocivil por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de estas.
6. Permitir el libre acceso a los funcionarios autorizados de la Aerocivil, el supervisor/Interventor y toda persona designada por ellos, a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
7. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el Contratista, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el Contratista a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne a la Aerocivil por concepto de cualquier reclamación.
8. Solicitar, obtener y analizar toda la información requerida por escrito a otras entidades y autoridades del orden nacional, regional o distrital, sobre todos los temas que sean necesarios para cumplir con el objeto contractual.
9. Realizar las correcciones, adiciones, revisiones o modificaciones solicitadas por la supervisión/interventoría en los plazos que, atendiendo a la complejidad de la solicitud, fije la Aerocivil.

10. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por la Aerocivil, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo de la consultoría. Suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones.
11. Elaborar y presentar la información correspondiente al área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el contrato y remitir la información a la supervisión/Interventoría para su revisión y aprobación.
12. Elaborar y presentar la información correspondiente al diagnóstico socioeconómico y cultural del proyecto y remitir la información a la Supervisión/Interventoría para su revisión y aprobación.
13. Realizar las evaluaciones de impacto social y enviarlas a la Supervisión/Interventoría.
14. Garantizar la calidad de los estudios y diseños que entrega por el término mínimo de dos (2) años o el que determine la Unidad Ejecutora en el pliego de condiciones, contados a partir de su recibo a satisfacción. Esta garantía implicará el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a. Obligación de corrección, ajuste o complementación de los diseños cuando se encuentren en éstos falencias o yerros durante la ejecución de las obras, en el plazo otorgado por la entidad, que no será superior a treinta (30) días calendario, posteriores a la solicitud que eleve la entidad. b. Acompañamiento técnico a la ejecución de las obras hasta su terminación, con el fin de resolver inquietudes técnicas u orientar al constructor, al supervisor/interventor de obra sobre el alcance de los diseños. Esto implica la asistencia a reuniones, la exposición del proyecto y la emisión de respuestas por escrito en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, posteriores a la solicitud que eleve la entidad. El amparo de calidad, dentro de la garantía única que se constituya para cubrir el contrato, deberá extenderse por el período de esta garantía técnica o de calidad referida. La Aerocivil podrá autorizar la modificación de los diseños para su utilización, momento en el cual el responsable de su modificación asumirá la responsabilidad derivada de los ajustes, rediseños, actualizaciones o complementaciones.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA. - ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso de selección. Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– la Aerocivil no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

DÉCIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de quien designe el ordenador del gasto. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en las

Resoluciones 03128 de 2017 y 0589 de 2007 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adicionen, aclaren o deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA PRIMERA. – *GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO*: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista y de las obligaciones con los sistemas de seguridad social.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes y servicios establecida en el Formato 8 Especificaciones Técnicas, que es igual a dos (2) años.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a (200) SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS. Esta póliza deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA TÉRCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. El contratista estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del interventor o supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el contratista, siempre con anterioridad al inicio del periodo de. suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, (AREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión, no es posible ejecutar obligaciones propias del contrato, pero si podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación Vigente de la entidad.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la

obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

En caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual

podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:

El contratista no podrá revelar ninguna información confidencial que reciba con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la Aerocivil, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.
Se tendrán como documentos confidenciales: A) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor de particulares. B) Información y/o documentos no considerados como información pública o sujetos a reserva legal, en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014. Esta información confidencial incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo de sus diferencias previstos en la ley, por lo cual podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, y los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA TÉRCERA. - INDEMNIDAD: La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de cualquier

pérdida, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes a la ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo de este. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción de este y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

VIGÉSIMA SEXTA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR/INTERVENTOR Y EL ORDENADOR DEL GASTO previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: El contratista sólo podrá ceder su posición contractual previa autorización escrita de la AEROCIVIL, a quien acredite iguales o mejores condiciones a las exigidas al contratista en el proceso de selección aplicado. Para ello el supervisor o interventor efectuarán la verificación correspondiente y conceptuarán sobre su conveniencia y se dará aplicación a los requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente. La cesión procede en los siguientes eventos:

➢ Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista (Art. 9. Ley 80 de 1993)

➢ Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal (Art. 9. Ley 80 de 1993: “En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal”, lo que implica además la prohibición de modificar la participación accionaria de las sociedades cuando se presentaron al proceso de selección como promesas de sociedad futura –Art. 7. Ley 80 de 1993-).

➢ Cuando por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo (arts. 26 y 3. Ley 80 de 1993).

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de esta y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. El contratista podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a la Aerocivil y, por lo tanto, el contratista es el único responsable por el cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documentos del proceso de selección y del contrato vigilado
2. Estudios y documentos previos y del sector.

3. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios y aclaraciones.
4. Propuesta presentada por el Contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Por virtud del presente contrato el CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Aerocivil, por consiguiente, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la entidad, que será la único y legítima titular de tales derechos patrimoniales de autor, conservando el CONTRATISTA para sí, la titularidad de los derechos morales, de conformidad en lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen

TRIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contratos se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

EL CONTRATISTA recibe notificaciones en
Dirección: Calle 77 # 11-19 Oficina 602, Bogotá D.C.
CEL: 3209391842
correo electrónico: juanpablo.munoz@ingeplan.co

LA AEROCIVIL:
Dirección: Av. Eldorado No. 103-15 de Bogotá
correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

Para constancia se firma en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Andrea Carolina Bravo – Abogada Procesos Precontractuales y Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto – Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Oscar Gustavo Calderón Medina – Asesor Dirección Administrativa

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	○ Sí ◉ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega	A definir
El contrato puede ser prorrogado	○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	◉ Sí ○ No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	○ Sí ◉ No			
Seriedad de la oferta	◉ Sí ○ No			
	◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00		
Cumplimiento	◉ Sí ○ No			
	☑ Cumplimiento del contrato			
	◉ % del valor del contrato	20,000000	Fecha de vigencia (desde)	18/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Pago de salarios			
	◉ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	18/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/04/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Calidad del servicio			
	◉ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	20/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	20/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	◉ Sí ○ No			
	◉ No. de SMMLV	200		
Fecha límite para entrega de garantías:	25/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fecha de entrega de garantías:	28/08/2023 1:42:17 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle
CO1.WRT.12320418	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	696.000.000,00 COP	RIESGOS Y SEGUROS SOLUCIONES	15/12/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptado	Detalle

				INTEGRALES LTDA			
CO1.WRT.12319977	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	933.583.605,00 COP	RIESGOS Y SEGUROS SOLUCIONES INTEGRALES LTDA	15/12/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptado	Detalle
CO1.WRT.12266807	Seriedad de la oferta	-	155.597.267,00 COP	-	6 días de tiempo transcurrido *(31/10/2023 11:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Caducado	Detalle

Agregar

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Avenida el Dorado No. 103 - 15

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección Avenida el Dorado No. 103 - 15

Código postal 11001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AEROPUERTO RAFAEL NÚÑEZ DE CARTAGENA	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena
2	AEROPUERTO EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA	COLOMBIA > San Andrés, Providencia y Santa Catalina > Providencia
3	AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA	COLOMBIA > La Guajira > Riohacha
4	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA DE SAN ANDRÉS	COLOMBIA > San Andrés, Providencia y Santa Catalina > San Andrés
5	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta
6	AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLÚ	COLOMBIA > Sucre > Santiago De Tolú
7	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR	COLOMBIA > Cesar > Valledupar
8	AEROPUERTO GUSTAVO ATUNDUAGA PAREDES - FLORENCIA, CAQUETA	COLOMBIA > Caquetá > Florencia
9	AEROPUERTO FLAMINIO SUAREZ CAMACHO GUAYMARAL	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

10	AEROPUERTO PERALES - IBAGUÉ	COLOMBIA > Tolima > Ibagué
11	AEROPUERTO DE LETICIA	COLOMBIA > Amazonas > Leticia
12	Aeropuerto Benito Salas Vargas de la ciudad de Neiva	COLOMBIA > Huila > Neiva
13	AEROPUERTO TRES DE MAYO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO	COLOMBIA > Putumayo > Puerto Asís
14	AEROPUERTO FABIO LEON BENTLEY MITU-VAUPES	COLOMBIA > Vaupés > Mitú
15	PUERTO CARREÑO - VICHADA	COLOMBIA > Vichada > Puerto Carreño
16	AEROPUERTO VANGUARDIA VILLAVICENCIO	COLOMBIA > Meta > Villavicencio
17	AEROPUERTO DE YOPAL	COLOMBIA > Casanare > Yopal
18	AEROPUERTO ARAUCA	COLOMBIA > Arauca > Arauca
19	AEROPUERTO YARIGUIES DE BARRANCABERMEJA	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja
20	AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA	COLOMBIA > Santander > Bucaramanga
21	AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER	COLOMBIA > Norte de Santander > Cúcuta
22	AEROPUERTO AGUAS CLARAS DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER	COLOMBIA > Norte de Santander > Ocaña
23	AEROPUERTO ARMENIA	COLOMBIA > Quindío > Armenia
24	AEROPUERTO GUAPI	COLOMBIA > Cauca > Guapi
25	AEROPUERTO IPIALES	COLOMBIA > Nariño > Ipiales
26	AEROPUERTO PASTO	COLOMBIA > Nariño > Pasto
27	AEROPUERTO POPAYAN	COLOMBIA > Cauca > Popayán

DATOS DE ENVÍO
NOMBRE: CONSORCIO INGEPLA.IB
DIRECCIÓN: CL 77 11 19 OF 602
CIUDAD: BOGOTA-BOGOTA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO INGEPLA.IB
IDENTIFICACIÓN: NT 901743164
TELÉFONO: 3209391842 3209391842
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTA

OBSERVACIONES: Consecutivo 1282778.CERTIFICADO DE SEGURO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1010108151301
Certificado: 0 **N°** 001
Fecha de Expedición: 23/08/2023

	DESDE	HASTA
VIGENCIA DEL SEGURO	18/08/2023 (Día Mes Año) A las 00 Horas	15/12/2023 (Día Mes Año) A las 24 Horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	18/08/2023 (Día Mes Año) A las 00 Horas	15/12/2023 (Día Mes Año) A las 24 Horas

ASEGURADOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO	TIPO ASEGURADO
CONSORCIO INGEPLA.IB	901743164	NT	ASEGURADO PRINCIPAL

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO	TIPO BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS			

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART
RIESGOS Y SEGUROS SOLUCIONES INTEGRALES LTDA	0	100%

DATOS DE LA PÓLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL	
Ciudad de Expedición	MEDELLIN
Localidad de Radicación	CORREDORES MEDELLIN
Dirección de predio asegurado	MEDELLIN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

Firmado digitalmente por JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

AMPAROS

COBERTURA	LÍMITE COBERTURA	DEDUCIBLE VALOR A CARGO DEL ASEGURADO	
		VALOR PORCENTUAL PÉRDIDA	VALOR MÍNIMO
222 PREDIOS LABOR.Y OPERACIO	232,000,000	10 %	2 SMMLV
224 PATRONAL PERSONA	116,000,000	10 %	2 SMMLV
225 PATRONAL VIGENCIA	116,000,000	10 %	2 SMMLV
226 CONTRATISTA Y SUBCONTRAT	116,000,000	10 %	2 SMMLV
245 VEHI.PROPIOS Y NO VIGEN.	116,000,000	10 %	2 SMMLV
PRIMA TOTAL			**$270,029**

Código de Clausulado que aplica: 07/03/2022-1327-P-06-RC-0000000000017-D00I Consulte este clausulado y la documentación necesaria para presentar una reclamación en la página www.segurosbolivar.com

(*) COP: Pesos Colombianos; USD: Dólares Americanos; SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

Firmado digitalmente por JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

MEDIOS DE PAGO

- Caja de la compañía

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

EN CASO DE SINIESTRO: Para el aviso de siniestro se dispone del correo electronico: indemnizacionessegurosgenerales@segurosbolivar.com; o puede comunicarse con la RED 322 opcion 1 opcion 5, desde un celular al #322 o desde un fijo al 018000123322.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$226,915
IVA PRIMA:	$43,114
TOTAL A PAGAR:	**$270,029**
PERIODICIDAD DE PAGO:	ANUAL
PRIMA PARA UNA VIGENCIA COMPLETA:	**$270,029**

NOTA IMPORTANTE La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTIVIDAD ECONÓMICA ASEGURADA

REALIZAR INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL-ICAS

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

Identificación:

** ACTIVIDAD ASEGURADA **

INDEMNIZAR LOS DANOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE DERIVEN DE UN DANO FISICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA POLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DANOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 23000730 H3 DE 2023, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL-ICAS DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS AMBIENTALES VIGENTES DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AEROCIVIL.

*TOMADOR/AFIANZADO:
CONSORCIO INGEPLA.IB NIT. 901.743.164-6

-CONFORMADO POR:
INGEPLAN.CO S.A.S. BIC NIT. 800.169.622-1, 50%
IB INGENIEROS Y BIOLOGOS S.A.S NIT. 800.161.930-7, 50%

*ASEGURADO ADICIONAL:
SE INCLUYE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE

Seguros Comerciales Bolívar S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AERONÁUTICA CIVIL NIT. 899.999.059-3 COMO ASEGURADO ADICIONAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL CONTRATO NO. 23000730 H3 DE 2023 QUE AMPARA LA PRESENTE PÓLIZA, EXCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA DE LOS ASEGURADOS ADICIONALES.

*BENEFICIARIO ADICIONAL:
SE INCLUYE ALA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL NIT. 899.999.059-3 COMO BENEFICIARIO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO PUEDA CONSIDERARSE COMO TERCERO BAJO LA LEY APLICABLE, EXCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O PROFESIONAL Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL CONTRATO NO. 23000730 H3 DE 2023.

LIMITE ASEGURADO:
COP $ 232,000,000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL

VIGENCIA DEL SEGURO:
DESDE 18/08/2023 HASTA 15/12/2023

ALCANCE TERRITORIAL: REPÚBLICA DE COLOMBIA

JURISDICCION: COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MODALIDAD DE COBERTURA: OCURRENCIA

CLAUSULADO

APLICABLE:07/03/2022-1327-P-06-RC-000000000017-D00I

OTROS AMPAROS:

* PATRONAL

- PERSONA: $116,000,000

- VIGENCIA:$116,000,000

DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV

(TODA Y CADA PERDIDA)

* CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS

- EVENTO: $116,000,000

- VIGENCIA:$116,000,000

DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV

(TODA Y CADA PERDIDA)

* VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

- EVENTO: $116,000,000

- VIGENCIA:$116,000,000

DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV

(TODA Y CADA PERDIDA)

AVISO DE SINIESTRO:

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EL AVISO DE SINIESTRO SE DISPONE DEL CORREOELECTRONICO: INDEMNIZACIONESSEGUROSGENERALES@SEGUROSBOLIVAR.COM; O PUEDE COMUNICARSE CON LA RED 322, DESDE UN CELULAR AL #322 O DESDE UN FIJO AL 018000123322.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

****

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza N°: 1010108151301
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 23/08/2023

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO INGEPLA.IB

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$226,915
IVA PRIMA:	$43,114
TOTAL A PAGAR	**$270,029**

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Página Web de Davivienda: Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629792116180001.
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Copia CLIENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR **$270,029**

PARA PAGO EN BANCOS

(415)7709998010260(8020)0629792116180001(3900)000000270029(96)20231007

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629792116180001

Póliza N°:	1010108151301
Valor efectivo:	
Banco:	
Cheque N°:	
Valor cheque:	

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

Davivienda:1044189 **Bancolombia:64912** **Banco de Occidente:18659** **Grupo Éxito:4382**

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

07/03/2022-1327-P-06-RC-0000000000017-D00I

CONDICIONES GENERALES

Seguros Comerciales Bolívar S.A. que en adelante se denominará **LA ASEGURADORA**, en consideración a la prima pactada así como a la información suministrada y a las declaraciones hechas por el tomador y/o el **ASEGURADO** en la solicitud de seguro, todas las cuales hacen parte integrante de este seguro, acuerdan amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el **ASEGURADO**, de acuerdo con la ley colombiana, con base en los amparos que se pactan en la carátula de la póliza, y con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS BÁSICOS

1. Predios labores y operaciones.

Se cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, derivados de un daño físico y/o material, que cause el ASEGURADO por las labores u operaciones que lleva a cabo en el giro normal de sus negocios, indicados en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares proveniente de:

a) La posesión, el uso o el mantenimiento del (los) predio (s) en los cuales el ASEGURADO desarrolla las actividades declaradas por el ASEGURADO y que son objeto de este seguro.

b) Las operaciones que lleve a cabo el ASEGURADO en desarrollo de las actividades amparadas, sea dentro o fuera de tales predios, daños que deben tener un vínculo causal directo con tales operaciones, Tales como:

1. **Uso, posesión o manejo de elevadores/ascensores o escaleras automáticas, dentro de los predios del ASEGURADO.**
2. **Incendio y/o explosión producido dentro de los predios del ASEGURADO.**
3. **Uso, posesión o manejo de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios ASEGURADOS.**
4. **Operaciones de cargue y descargue.**
5. **Transporte de bienes del ASEGURADO, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios ASEGURADOS.**
6. **La tenencia o mantenimiento, uso o posesión de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.**
7. **El montaje, desmontaje o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el ASEGURADO; en caso de que éstos sean instalados por terceros se amparará la responsabilidad civil solidaria del ASEGURADO.**
8. **Instalaciones sociales y deportivas, dentro de los predios ASEGURADOS.**
9. **Eventos sociales organizados por el ASEGURADO.**
10. **Viajes de funcionarios del ASEGURADO dentro del territorio nacional en desarrollo de actividades inherentes al ASEGURADO.**
11. **Participación del ASEGURADO en ferias y exposiciones nacionales.**
12. **Posesión o uso, montaje, desmontaje o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el ASEGURADO; en caso de que éstos sean instalados por terceros se amparará la responsabilidad civil solidaria del ASEGURADO.**

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13. La tenencia, uso y transporte de bienes y/o mercancías, no siendo esta la actividad principal del **ASEGURADO**, sin que se cubra el daño a los bienes y/o mercancías.
14. La vigilancia de los predios **ASEGURADOS** por personal del **ASEGURADO**, incluyendo errores de puntería por el uso de armas y el uso de perros guardianes y otros medios de seguridad.
    Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al **ASEGURADO** es suministrado por una firma o empresa especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de responsabilidad civil extracontractual que la ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso esta cobertura opera siempre en exceso de un límite mínimo de 400 SMMLV.
15. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios **ASEGURADOS**.
16. Posesión o uso de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados y/o invitados.
17. Uso de parqueaderos dentro de los predios del **ASEGURADO**, por daños a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero, se excluyen los perjuicios derivados del hurto simple y/o calificado a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero.
18. Para aquellas empresas que su actividad principal sea el transporte de bienes se cubre dentro del amparo básico:

    Daños a terceros derivados del transporte de bienes realizados por personal del **ASEGURADO** o por personal de terceros (contratistas y subcontratistas), en vehículos propios o de terceros; siempre que este servicio de transporte esté siendo prestado o haya sido autorizado por el **ASEGURADO**. Este amparo sólo aplica cuando el o los vehículos respectivos se encuentren relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma. Esta cobertura operará en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del Transportador, del amparo patrimonial de la póliza de automóviles del vehículo con el que se cause el daño y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, o en exceso del deducible establecido en la carátula o documentos anexos a la misma, el que resulte mayor.

2. Gastos médicos de urgencia.

Sin que constituya un reconocimiento de responsabilidad civil del **ASEGURADO** o de **LA ASEGURADORA**, **LA ASEGURADORA** reembolsará al **ASEGURADO**, con sujeción al sublímite indicado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares los gastos en que incurra el **ASEGURADO** en la prestación, por parte de terceros y no de personal propio del **ASEGURADO**, de actividades que constituyan primeros auxilios necesarios e inmediatos para salvaguardar la vida e integridad de la (s) persona (s) o, que se causen dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro, por concepto de servicios médicos necesarios, de ambulancia, de hospital, de enfermera y de medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales causadas a terceros (distintos de empleados del **ASEGURADO**) en desarrollo de las actividades específicamente indicadas en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares y/o especiales de esta. No se extiende a tratamientos posteriores derivados de la atención inmediata del paciente.
A este amparo no se le aplicará ningún deducible.

3. Gastos de defensa.

Sin que constituya un reconocimiento de responsabilidad civil del **ASEGURADO** o de **LA ASEGURADORA**, ésta mediante aprobación previa y por escrito reembolsará al **ASEGURADO** los

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

gastos de defensa en los que incurra para defender sus intereses cuando un tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra con ocasión de una reclamación por responsabilidad civil extracontractual amparada por la presente póliza, como consecuencia de un proceso judicial civil o penal o un incidente de reparación.

Se encuentran cubiertos el valor de los honorarios, costas y gastos legales que se ocasionen con motivo de la defensa del **ASEGURADO** incluyendo el pago de las cauciones a que haya lugar para evitar los embargos y demás medidas cautelares decretadas judicialmente contra el **ASEGURADO** en los procesos judiciales promovidos en su contra. **LA ASEGURADORA** no se obliga, sin embargo, a otorgar directamente tales cauciones.

LA ASEGURADORA se reserva el derecho de aprobar y negociar los honorarios correspondientes atendiendo criterios de razonabilidad; Sin perjuicio de que el **ASEGURADO** decida asumir por su cuenta el excedente de lo ofrecido por **LA ASEGURADORA**.

Adicionalmente, **LA ASEGURADORA** asumirá los costos de las audiencias prejudiciales de conciliación, en cuyo caso la obligación de **LA ASEGURADORA** no excederá de 5 SMMLV, cualquiera sea el número de audiencias celebradas.

El **ASEGURADO** queda obligado a poner inmediatamente en conocimiento de **LA ASEGURADORA** los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querellas y, en general, cualquier comunicación que reciba relacionada con el proceso. En caso de que cualquier actuación del **ASEGURADO** obstaculice o perjudique el ejercicio de esta facultad, **LA ASEGURADORA** podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que dicha actuación le cause.

Esta cobertura opera salvo en los siguientes eventos:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida en este seguro
- Si el **ASEGURADO** afronta el proceso contra orden expresa de **LA ASEGURADORA**.
- Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de **LA ASEGURADORA**, ésta sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES GENERALES

Salvo estipulación expresa en contrario, **LA ASEGURADORA**, no estará obligada a pagar ninguna suma surgida de un reclamo o reclamación, incluyendo gastos legales, que tenga su causa en o esté relacionada directa o indirectamente con:

1. Daños o perjuicios causados por el incumplimiento de obligaciones contractuales o responsabilidad civil contractual de cualquier índole.
2. Daños o perjuicios causados por errores u omisiones durante la ejecución de tareas exclusivas de su profesión o actividad y, en general, cualquier tipo de responsabilidad civil profesional. Incluye la responsabilidad civil médica y en general toda clase de servicios médicos prestados por el **ASEGURADO**.
3. Daños o pérdidas derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de cualquier clase de multas y sanciones penales o administrativas.
4. Caso Fortuito, Fuerza mayor y/o de la naturaleza.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceras personas con dolo, culpa grave o por actos meramente potestativos del **ASEGURADO** o beneficiario; Salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
6. Daños o pérdidas por hurto simple y calificado (salvo que se indique lo contrario en alguno de los Amparos Adicionales de la Cláusula Tercera y hayan sido contratados por el **ASEGURADO**), falsificación, abuso de confianza y en general, cualquier acto de apropiación indebida de bienes de terceros.
7. Hechos ocurridos o reclamados fuera del territorio de la República de Colombia. Salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
8. Perjuicios originados por acción directa o indirecta de fenómenos de la naturaleza.
9. Daños o pérdidas causadas por el descargue, dispersión o escape de aceite o cualquier otro derivado del petróleo o sustancia petrolífera en ríos, lagos o similares.
10. Daños punitivos o ejemplarizantes y cualesquiera otros daños de carácter sancionatorio y no indemnizatorio.
11. Deslizamiento de tierras, fallas geológicas, inconsistencia del suelo o subsuelo, vibración del suelo, debilitamiento de bases o cimientos, asentamientos o variación del nivel de aguas subterráneas. salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
12. Daños por la acción paulatina (continua, intermitente y/o periódica), de factores ambientales presentes en las instalaciones del **ASEGURADO**, tales como temperatura, humedad, humo, filtraciones, mojadura, derramamiento, fugas, vibraciones, gases y vapores.
13. Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, vibraciones e inundaciones, Salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
14. Responsabilidad civil de trabajadores, cónyuges o parientes de cualquiera de ellos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, que no se enmarquen en las actividades declaradas por el **ASEGURADO** y que son objeto de este seguro.
15. Daños ocasionados a los bienes del ASEGURADO o a las personas y/o bienes de los administradores o trabajadores a su servicio, así como a sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
    Cuando el **ASEGURADO** sea persona natural, daños a las personas o a los bienes de su cónyuge o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
16. Daños o pérdidas por contaminación accidental o paulatina del medio ambiente, u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo, o por ruidos, salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
17. Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto, o sustancias que tengan en su composición dicha materia; así como cualesquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o a productos y/o materiales que contengan asbestos, ya sea que dicha presencia sea por exposición real, alegada o amenazante. Así como los daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.
18. Contagio de una enfermedad padecida por el **ASEGURADO** o sus dependientes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedades de animales pertenecientes al **ASEGURADO**, vendidos o suministrados por el mismo.
19. Cualquier pérdida, daño o reclamación directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a, o se deriven de enfermedades profesionales, enfermedades industriales.
20. Responsabilidades imputables al **ASEGURADO**, de acuerdo con la ley del trabajo, la ley de seguridad social u otra disposición complementaria de dichas leyes. a excepción del amparo otorgado de responsabilidad civil patronal si este aparece contratado en la carátula de la póliza.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21. Daños causados por la responsabilidad civil propia e independiente de visitantes o participantes en eventos o en actividades empresariales realizados por el **ASEGURADO** dentro de los predios **ASEGURADOS** o fuera de ellos.
22. Responsabilidad civil propia e independiente del **ASEGURADO**, sus directivos, funcionarios, contratistas y subcontratistas al servicio del **ASEGURADO**.
23. Perjuicios relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles o cualquier producto que las contenga.
24. Daños a aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones marítimas o fluviales.
25. Posesión, uso, tenencia, manejo o mantenimiento, a cualquier título, de aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones marítimas o fluviales.
26. Operaciones de aeródromos, aeropuertos, puertos, helipuertos y las operaciones que el **ASEGURADO** realice en esa clase de instalaciones.
27. Daños causados a bienes o mercancías durante su transporte, cargue y descargue y al vehículo transportador, fuera de los predios **ASEGURADOS**.
28. Responsabilidades de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, y responsabilidad de astilleros.
29. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el **ASEGURADO** o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de una embarcación o una aeronave.
30. Daños materiales causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados por el **ASEGURADO**.
31. Cualesquier costo o gasto que se derive o de alguna manera esté relacionado con alguna instrucción, demanda, orden o petición gubernamental solicitando que el **ASEGURADO** evalúe, vigile, limpie, remueva, contenga, trate, elimine o realice pruebas para determinar presencia de tóxicos o neutralice cualquier irritante, contaminante o agentes contaminantes. **LA ASEGURADORA** no tendrá la obligación de defender cualquier acción judicial, reclamación, demanda o cualquier otra acción que busque reponer o indemnizar dichos gastos o costos.
32. Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a sílice, o a productos y/o materiales que contengan sílice.
33. Daños genéticos a personas o animales.
34. Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que no son consecuencia directa de un daño corporal o material.
35. Daños en o por operaciones, predios, servicios, trabajos o actividades, ya ejecutadas, terminadas, entregadas por el **ASEGURADO**.
36. Seguro de obras civiles terminadas.
37. Daños en o por operaciones, predios, servicios, trabajos o actividades abandonadas por el **ASEGURADO**.
38. Daño ecológico, inobservancia de la legislación ambiental, daños al medio ambiente y al ecosistema.
39. Fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.
40. Riesgos marítimos, navegación marítima y embarcaciones, P&I, riesgos portuarios, trabajos de dragados y subacuáticos.
41. Reclamaciones relacionadas con productos elaborados de la sangre humana, Bancos de Sangre.
42. Riesgos relacionados con la navegación aérea.
43. Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos, radiación electromagnética.
44. Daños Genéticos y daños por manipulaciones genéticas.
45. Las responsabilidades derivadas de cualquiera de los amparos adicionales y complementarios

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

indicados en las Cláusulas Tercera y Cuarta respectivamente, de estas Condiciones Generales, cuando éstos no hayan sido contratados.

46. Costos, gastos u obligaciones provenientes de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a moho, hongos, esporas, o cualquier organismo similar.
47. Responsabilidad civil por parqueaderos en los cuales el ASEGURADO no tenga el control de su funcionamiento y vigilancia o que sean administrados por un tercero, ni la responsabilidad civil de parqueaderos de servicio público.
48. Realización, organización, patrocinio o práctica de deportes con carácter profesional y/o de alto riesgo y/o extremos incluidos competencias con vehículo de motor.
49. Operación de plataformas y pozos de perforación a mar abierto.
50. Daños o reclamaciones por la violación de derechos de autor.
51. Daños o reclamaciones por la violación al secreto profesional.
52. Daños o reclamaciones por acoso, abuso y/o violencia moral y/o sexual.
53. Daños o reclamaciones por acusaciones de calumnias, injurias y/o difamación.
54. Reclamaciones presentadas entre sí por las personas natural o jurídica que aparezcan conjuntamente nombradas como **ASEGURADO** en la carátula de la póliza o en anexo a ella.
55. Toda responsabilidad derivada directa o indirectamente de guerra, guerra civil, invasión, acto de enemigo o poder extranjero u hostilidades o acciones bélicas (exista o no declaración de guerra), rebelión, insurrección, revolución, sedición, levantamiento militar, naval o aéreo, golpe de estado o usurpación de poder, asonada, motín, conmoción civil o popular, manifestación pública, alborotos populares, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores o cualquier otro acto, actos terroristas o subversivos o cometidos por individuos pertenecientes a organizaciones de tal naturaleza; actos de autoridad, circunstancia o estado de cosas afines o inherentes a las antedichas causas o derivadas de ellas.
56. Daños o perjuicios causados por el uso de equipos en labores diferentes a las estipuladas de acuerdo a sus especificaciones técnicas, su tipo y capacidad. así mismo, los daños o perjuicios causados por el incumplimiento de las normas sobre seguridad, fichas técnicas y mantenimiento de los mismos.
57. Daños ocasionados directa o indirectamente por radiación, o por reacción nuclear, contaminación radioactiva o explosivos.
58. Daños que se deriven de la pérdida, modificación, daño que puedan sufrir los datos, informaciones, registros, programas informáticos y todo cuanto en general, se conoce como "software". Además se excluye específicamente de cobertura cualquier modificación de los mismos que fuese debido a borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales.

Consecuentemente, todos los casos que se exponen a continuación, quedan excluidos de cobertura:

A. Daños y pérdidas que sufran los datos, informaciones, registros, programas informáticos, "software" y, en particular, cualquier modificación de los mismos que fuese debida a borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales, así como las pérdidas por interrupción de las actividades, que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente. No obstante quedaran cubiertos los daños o pérdidas causados a los citados bienes, por un daño material directo que estuviese asegurado por la presente póliza.
B. Daños y pérdidas resultantes de deterioros o menoscabos en el funcionamiento, disponibilidad, accesibilidad o nivel de utilización de datos, informaciones, registros,

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

programas de computadoras, “software”, así como cualquier perdida por interrupción de las actividades que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente.

CLÁUSULA TERCERA - AMPAROS OPCIONALES

Mediante acuerdo expreso, siempre y cuando hayan sido contratados y su prima haya sido pagada, la presente póliza se extiende a cubrir cada uno de los amparos que a continuación se relacionan, y que se encuentren señalados expresamente en la carátula de la póliza junto con el límite de valor **ASEGURADO** convenido.
El límite máximo de responsabilidad de **LA ASEGURADORA** no se verá incrementado por efectos del amparo contratado. De igual manera, las indemnizaciones que **LA ASEGURADORA** pague por concepto del amparo contratado, reducirán automáticamente el límite de la suma asegurada contratada por el **ASEGURADO**.

1. Responsabilidad Civil Patronal.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales dada la responsabilidad civil del **ASEGURADO** por los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores a su servicio o al servicio de sus contratistas y subcontratistas, en desarrollo de las actividades a ellos asignadas por el empleador.

Cualquier indemnización bajo esta cobertura, cubrirá el monto que esté obligado a pagar el empleador en exceso o adición de las prestaciones sociales que por accidentes de trabajo establece el Código sustantivo del trabajo o el Régimen de Riesgos labores profesionales del Sistema de Seguridad Social o cualquier otro seguro que haya contratado o debido contratar el **ASEGURADO** para el mismo fin, siempre que se compruebe la culpa del empleador y/o su responsabilidad solidaria.

1.1. Definiciones:

Accidente de Trabajo: Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo para el que el empleado fue contratado y que produzca al trabajador la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional, permanente o pasajera, que no haya sido deliberadamente provocada por la víctima o derivada de culpa grave de la víctima.

Trabajador: se entiende por trabajador, toda persona que mediante contrato de trabajo preste al **ASEGURADO** un servicio personal, remunerado y bajo sus continuadas dependencia y subordinación. Igualmente se incluyen a los empleados de sus contratistas y/o subcontratistas, así como los contratistas y subcontratistas que sean contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicios temporales cuando el **ASEGURADO** sea responsable solidario de los mismos.

Enfermedad Laboral: Es la enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

Enfermedad Endémica: Enfermedad infecciosa que reina habitualmente en una región o país.

1.2. Exclusiones:

En adición de las exclusiones: generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

1.2.1. Cualquier pérdida, daño o reclamación directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a, o se deriven de enfermedades laborales.

1.2.2. Daños o perjuicios derivados de compresión repetida o de sobreesfuerzos.

1.2.3. Daños o perjuicios derivados de un accidente laboral provocado deliberadamente o con culpa grave del empleado.

1.2.4. Daños o perjuicios que se originen en el incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales, convencionales o legales diferentes a las que originan la responsabilidad del empleador por accidentes de trabajo.

1.2.5. Daños sufridos por los empleados del **ASEGURADO** en el extranjero, salvo que se haya pactado lo contrario, pagado la prima adicional correspondiente y se indique en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

2. Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas Independientes.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil a cargo del **ASEGURADO** como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte causados a los terceros que le sea imputable al **ASEGURADO**, por daños causados por los contratistas o subcontratistas en desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados.

Opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tengan contratada los contratistas y subcontratistas independientes, o bien, en caso de que el contratista o subcontratista no cuenta con una cobertura de responsabilidad civil o, el límite **ASEGURADO** sea inferior al indicado en las condiciones particulares de este seguro, dicho límite **ASEGURADO** se considerará como deducible aplicable a esta cobertura.

2.1. Definiciones:

Contratista y Subcontratistas: toda persona natural o jurídica que realice labores del o para el **ASEGURADO**, en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial; así como los contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicios temporales cuando el **ASEGURADO** sea responsable solidario.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.2. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

2.2.1. Daños o perjuicios causados por el contratista, subcontratista o sus empleados, a otros contratistas, subcontratistas, sus empleados o sus bienes.

2.2.2. Daños o perjuicios causados por el contratista, subcontratista o sus empleados, al **ASEGURADO**, sus empleados o los bienes que a ellos pertenezcan.

2.2.3. Daños causados por el **ASEGURADO** o sus empleados, al contratista, subcontratista, sus empleados o los bienes que a ellos pertenezcan.

3. Responsabilidad Civil Cruzada

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubrirán los perjuicios patrimoniales provenientes del daño emergente ocasionado por los contratistas y/o subcontratistas independientes entre sí; o bien, por la personas que figuren como **ASEGURADOS** en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, como si se hubiera emitido una póliza individual por cada una de ellas, entendiéndose como terceros entre sí, mientras realicen operaciones en los predios del **ASEGURADO** o se encuentre realizando labores para él. Aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto del contrato amparado en esta póliza.

Opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tengan contratada los contratistas y subcontratistas independientes, o bien, en caso de que el contratista o subcontratista no cuenta con una cobertura de responsabilidad civil o, el límite **ASEGURADO** sea inferior al indicado en las condiciones particulares de este seguro, dicho límite **ASEGURADO** se considerará como deducible aplicable a esta cobertura

3.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

3.1.1. Cualquier pérdida, daño o reclamación directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a, o se deriven de pérdidas o daños en los bienes del **ASEGURADO** en los predios indicados en la carátula de la póliza o en documentos anexos a la misma, en los que desarrollan y realizan las actividades objeto de este seguro.

3.1.2. Cualquier pérdida, daño o reclamación directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a, o se deriven de muerte o lesión de empleados al servicio del **ASEGURADO**.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. Responsabilidad Civil por el uso de Vehículos Terrestres Propios y No Propios

Bajo los límites y deducibles contratado que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO**, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios , siempre conducidos por éste o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo de las actividades descritas en la carátula dela póliza.

La presente cobertura opera en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el cual debe estar contratado y vigente al momento del siniestro y en exceso del límite máximo de responsabilidad civil de la póliza de automóviles o en exceso de los límites que se indiquen en la carátula de la póliza o documentos anexos.

4.1. Definiciones:

Automotores terrestres propios: automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque de propiedad del **ASEGURADO**, con permiso vigente para el tránsito por vías nacionales.

Automotores terrestres no propios: automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque utilizado por el **ASEGURADO**, en calidad de arrendatario o comodatario.

4.2. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

4.2.1. Daños causados a los vehículos **ASEGURADOS** bajo este amparo, incluyendo el hurto y hurto calificado o daños causados a los objetos transportados por los vehículos **ASEGURADOS** bajo este amparo, así como los daños durante las operaciones de cargue y descargue de los mismos.

4.2.2. Daños que se causen a los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del **ASEGURADO**.

4.2.3. Daños causados por vehículos que no cumplan con las condiciones de ley para su tránsito en vías nacionales.

4.2.4. Uso de vehículos para el transporte público de pasajeros.

5. Amparo automático de nuevos predios

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se amparará de forma automática, en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente seguro, aquel predio que el **ASEGURADO** adquiera o mantenga en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario, siempre que en estos se lleven a cabo labores u operaciones propias del **ASEGURADO** y estas estén respaldadas bajo este seguro.

Es obligación del **ASEGURADO**/Tomador notificar por escrito cualquiera de las circunstancias

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

anteriormente señaladas a **LA ASEGURADORA** dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha de la adquisición, o al inicio de la posesión o uso, y a pagar la prima adicional que corresponda. La falta de notificación dentro del período indicado generará que no se otorgue la cobertura al correspondiente predio.

5.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

5.1.1. Bodegas con finalidad de almacenamiento de mercancía de terceros ya sea o no bajo relación contractual, explosivos, mercancía peligrosa, hidrocarburos, animales vivos o muertos.

5.1.2. Predios para eventos de cualquier tipo.

6. Responsabilidad Civil por Viajes de empleados del ASEGURADO en el extranjero

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO**, por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de daños causados por sus empleados, cuando estos se encuentren realizando alguna actividad laboral fuera del territorio de la República de Colombia, siempre y cuando dichas labores se encuentren relacionadas con las actividades objeto del presente seguro.

El alcance territorial del presente anexo es Mundial excepto países sancionados por la OFAC.

6.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

6.1.1. Actividades de la vida personal del empleado.

6.1.2. Uso de cualquier clase de Vehículos terrestre, marítimo y/o aeronaves.

7. Responsabilidad Civil por Participación del ASEGURADO en ferias y exposiciones en el extranjero.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO**, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de daños causados por sus empleados, cuando estos se encuentren participando en alguna feria o exposición fuera del territorio de la República de Colombia, siempre y cuando dichas labores se encuentren relacionadas con las actividades objeto del presente seguro.

El alcance territorial del presente anexo es Mundial excepto países sancionados por la OFAC.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

7.1.1. Actividades de la vida personal del empleado.

7.1.2. Uso de cualquier clase de Vehículos terrestre, marítimo y/o aeronaves.

8. Responsabilidad Civil por Contaminación, polución y filtración accidental, súbita e imprevista

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO**, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de daños ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos o subsuelos, o por ruido, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante su vigencia dentro de los inmuebles asegurados, en forma repentina, accidental, imprevista e independiente de la voluntad del **ASEGURADO**.

8.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

8.1.1. Daños por la influencia paulatina de materias o sustancias contaminantes (contaminación paulatina).

8.1.2. La inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la ación, control o mantenimiento, dados por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación del medio ambiente.

8.1.3. La omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones mencionados.

8.1.4. La inobservancia de disposiciones legales referentes a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación ambiental.

8.1.5. La explotación y producción de petróleo, tanto en el mar como en tierra firme.

8.1.6. Los daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

8.1.7. Los daños causados directa o indirectamente por, o relacionados con dioxinas, clorofenoles o cualquier producto que los contenga.

8.1.8. Daño ecológico. Entendido como la aminoración de los bienes colectivos que conforman el medio ambiente.

8.1.9. Gastos de limpieza y bioremediacion.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9. Responsabilidad Civil Bienes bajo cuidado, tenencia y control del ASEGURADO.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO**, por perjuicios patrimoniales causados a terceros, con aquellos bienes que el **ASEGURADO** tenga bajo cuidado, tenencia y control.

9.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

9.1.1. Daño, destrucción o pérdida de bienes que sean objeto de cobertura de un seguro de daños.

9.1.2. Daños o Hurto a los bines que el **ASEGURADO** tiene bajo cuidado tenencia y control.

9.1.3. Daños a Bienes inmuebles.

9.1.4. Daños a aeronaves, embarcaciones, trenes o vehículos a motor destinados y autorizados para transitar por vías públicas y provistas de placa o licencia para tal fin.

9.1.5. Bienes que el **ASEGURADO** posea con ocasión de un contrato de depósito, leasing o renting.

9.1.6. Bienes que el **ASEGURADO** posea en comisión o en consignación.

10. Responsabilidad civil propietarios, arrendatarios y poseedores

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil del **ASEGURADO** por perjuicios patrimoniales causados única y directamente en contra de bienes inmuebles de terceros, relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, que el **ASEGURADO** ocupe a título de mera tenencia (arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, igualmente indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

10.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

10.1.1. Responsabilidad civil del **ASEGURADO** en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros.

10.1.2. Todos aquellos daños causados por el transcurso normal del tiempo.

10.1.3. Daños causados que no sean a consecuencia de un evento accidental, súbito e imprevisto.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10.1.4. Se excluyen los daños que contractual o legalmente corresponda reparar al nudo propietario.

10.1.5. Daños que se deriven de labores u operaciones que no sean propias del contrato.

10.1.6. Daños a bienes muebles propiedad del **ASEGURADO**.

10.1.7. Incumplimiento de las obligaciones del contrato de arrendamiento,préstamo,comodato o similares.

11. Responsabilidad Civil por Uso y manejo de Parqueaderos

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO**, por perjuicios patrimoniales derivados del daño a vehículos de terceros que se encuentren parqueados dentro de los predios del **ASEGURADO**, siempre y cuando estos sean vigilados y tengan celdas definidas para su uso.

Adicional se cubren el daño emergente que sean consecuencia de colisión o vuelco del vehículo, si el conductor es empleado del **ASEGURADO** y posee el respectivo pase de conducción vigente.

11.1. Este amparo opera de conformidad y en cumplimiento de las siguientes garantías a cargo del **ASEGURADO**:

- Mantener vigilancia, por lo menos con un celador, durante el tiempo en que el establecimiento esté prestando servicio.
- En los casos de parqueaderos en los que se cobre una tarifa por el servicio, se deberá entregar al dueño del automotor un recibo debidamente numerado y fechado, en donde conste la hora de entrada y placa del vehículo, y que el afectado pueda presentar este recibo como constancia de su estadía en el parqueadero para efectos de la reclamación. Si el servicio de vigilancia es prestado por un tercero, este amparo operará en exceso de la póliza que deba tener contratado el prestador del servicio.

En caso de incumplimiento del **ASEGURADO** de cualquiera de estas garantías, la cobertura otorgada por este amparo se da por terminada desde el momento de la infracción.

11.2. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

11.2.1. Daños, pérdida o el extravío de vehículos, cuando la actividad principal del **ASEGURADO** sea prestar el servicio de parqueadero y/o el uso del parqueadero sea con fines lucrativos.

11.2.2. Daños, pérdida o el extravío de vehículos situados fuera de los predios a que se refiere este seguro.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11.2.3. Daños, pérdida o el extravío de accesorios o partes de los vehículos, de su contenido o carga.

11.2.4. Daños o perjuicios causados por hurto y/o hurto calificado de los vehículos, sus partes, accesorios, contenidos o carga.

11.2.5. Daños o perjuicios causados por actos de infidelidad de los empleados del **ASEGURADO**.

11.2.6. Daños como consecuencia de reparaciones , mantenimiento o lavado del vehículo.

12. Responsabilidad civil por vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a estructuras existentes y propiedades adyacentes.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO**, por perjuicios patrimoniales causados a terceros como consecuencia de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, causados a la propiedad adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del **ASEGURADO** o de los contratistas **ASEGURADOS**, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, y que sean consecuencia de:

- Trabajos de pilotaje o apuntalamiento o cimentación o variación del nivel de aguas subterráneas.
- Trabajos de excavación o fenómenos de socavación imputables al **ASEGURADO**.

El **ASEGURADO** previo al inicio de los trabajos objeto de este seguro, deberá elaborar las respectivas actas de vecindad, en las que se especifique las condiciones en las que se encuentren las estructuras de terceros adyacentes a la obra.

En el caso de propiedades adyacentes caracterizadas por ser un condominio o conjunto de casas y/o apartamentos, se entenderá por propiedad cada casa y/o apartamento. En estos casos los bienes comunes de la copropiedad constituyen una propiedad independiente.

El amparo sólo opera para las propiedades de las cuales el **ASEGURADO** suministre las actas de vecindad debidamente firmadas por las partes antes del inicio de la vigencia de la póliza.

12.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

12.1.1. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad adyacente (terrenos y/o edificios), ni que tampoco constituyan un peligro para los usuarios.

12.1.2. En caso de requerirse medidas de seguridad adicionales por concepto de prevención o mitigación de daños durante la construcción, los gastos por concepto de dichas medidas adicionales no son indemnizables bajo la póliza.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12.1.3. Para el caso de daños resultantes de excavaciones, apuntalamiento, tuneleo u otras operaciones que afecten elementos portantes, de fundación o el subsuelo, la indemnización quedará restringida al colapso total o parcial.

12.1.4. Daños indirectos y/o consecuenciales, daños patrimoniales puros y lucro cesante.

13. Responsabilidad Civil por daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre el daño emergente causado por el **ASEGURADO** con ocasión de la afectación o daño a cables, tuberías, o cualquier otra instalación subterránea, ubicadas en el sitio de construcción o montaje, si antes de iniciarse los trabajos, el **ASEGURADO** se ha informado a través de las autoridades responsables, sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales, fallos en la prestación del servicio público y multas.

14. Responsabilidad Civil por el desarrollo de obras civiles, ensanches y montajes.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO** por perjuicios patrimoniales causados a terceros por cualquier tipo de construcción menor, remoción, ensanche y/o ampliación de plantas o, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que se realice en los predios del **ASEGURADO**.

Lo anterior, siempre y cuando el valor total del proyecto no exceda de la cantidad establecida en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

15. Responsabilidad Civil Productos

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el **ASEGURADO** como consecuencia de:

- Uso, manejo o consumo por parte de terceros de productos y su empaque, que el **ASEGURADO** elabore, fabrique, suministre o distribuya en el giro normal de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios **ASEGURADOS** y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros. en caso de productos exclusivamente entregados o suministrados por el asegurado no se amparara la responsabilidad civil productos del fabricante.
- Errores, fallas o defectos de fabricación de todo o parte del producto **ASEGURADO** exclusivamente cuando, como consecuencia de ello, se causen directamente lesiones o muerte a personas o daños materiales a bienes de terceros.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este amparo constituye un límite combinado con el amparo de responsabilidad civil productos exportados, en caso que este último se otorgase.

A. Para el presente amparo, se considerará como un solo siniestro y ocurrido en el momento del primer acontecimiento dañoso, todos los daños que provengan de la misma causa o que se deriven de productos, trabajos o servicios afectados por el mismo defecto o vicio, independiente del momento de la ocurrencia real de los demás acontecimientos y salvo que entre las varias causas iguales no haya relación alguna de dependencia. Sin embargo, en caso de terminación del seguro cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

B. Garantía

El **ASEGURADO** se obliga a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones, instrucciones de uso, almacenamiento, mantenimiento y/o manipulación señaladas por el fabricante, así como las demás recomendaciones de conocimiento público que se deban tener sobre los productos entregados.

15.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

15.1.1. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, funcionamiento defectuoso de instalaciones, salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado por el producto, trabajo o servicio del **ASEGURADO**.

15.1.2. Daños o perjuicios como consecuencia de que el producto no pueda desempeñar la función para la que está destinado o no responde a las cualidades anunciadas para ello, o sea ineficaz para el uso al cual estaba destinado.

15.1.3. Daños o perjuicios por productos en fase experimental o no suficientemente experimentados según las reglas reconocidas de la técnica o por realizar la producción, entrega, ejecución o prestación desviándose deliberadamente de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.

15.1.4. Daños o perjuicios por productos cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias respectivas de las autoridades competentes.

15.1.5. Daños o perjuicios causados por productos cuyo defecto o deficiencia sea conocido por el **ASEGURADO**, o que por su evidencia, debería ser conocido por él.

15.1.6. Daños o perjuicios relacionados con productos farmacéuticos, cosméticos, veterinarios, y ortopédicos.

15.1.7. Daños o perjuicios a productos ajenos fabricados mediante unión, mezcla, o transformación de productos del **ASEGURADO**.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15.1.8. Daños por productos, destinados directa o indirectamente a la industria de aeronaves y embarcaciones.

15.1.9. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

15.1.10. Daños, fallas o defectos que sufran los propios productos elaborados o distribuidos.

15.1.11. Gastos e indemnizaciones por retirar del mercado, o porción, reparación, sustracción, destrucción o pérdida de uso del producto elaborado o distribuido y su empaque.

16. Responsabilidad Civil Productos de Exportación

En complemento a la cobertura otorgada bajo el amparo de responsabilidad civil productos se se cubre, con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause **ASEGURADO** con ocasión de la responsabilidad civil en que incurra fuera del territorio de la República de Colombia por los productos exportados.

El alcance territorial del presente anexo es Mundial excepto países sancionados por la OFAC, EE.UU. , Puerto Rico y Canadá.

16.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena o de un castigo (como ejemplo están: aquellas llamadas por daños punitivos, por daños por venganza, por daños ejemplares u otros con terminología parecida.)

16.1.1. Responsabilidad civil del importador extranjero.

16.1.2. Reclamaciones a consecuencia de enfermedades o accidentes de trabajo.

16.1.3. Reclamaciones a consecuencia de contaminación.

16.1.4. La responsabilidad del **ASEGURADO** derivada de centros de producción, sucursales o filiales establecidas en estados unidos, puerto rico y Canadá.

17. Responsabilidad civil productos - unión y mezcla

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO** por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la unión y/o mezcla de los productos del ASEGURADO con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso y se produzcan también dentro de la vigencia de esta póliza y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

17.1. Exclusiones:

En adición a las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

17.1.1. Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el **ASEGURADO** y el tercero, tales como aquellas resultantes de la mora, de la redhibición, de la rebaja del precio.

17.1.2. Entrega repetida.

17.1.3. Interrupción de producción.

17.1.4. Acuerdos especiales de garantía.

17.1.5. Pérdidas financieras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.

17.2. Definiciones:

17.2.1. Unión y mezcla: es la elaboración / fabricación de un producto final por un tercero mediante la unión o mezcla de un producto **ASEGURADO** con otro producto. Se da la unión y mezcla cuando no es posible la sustitución del producto asegurado sin destruir o dañar considerablemente el producto final o los otros productos.

17.2.2. Producto asegurado : es el producto defectuoso producido por el **ASEGURADO** dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.

17.2.3. Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el **ASEGURADO** y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

17.2.4. Otro producto: es cualquier producto usado para la elaboración / fabricación de un producto final distinto al producto asegurado.

17.3. Alcance de la indemnización

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula décima en caso de siniestro que afecte la cobertura brindada por este amparo adicional, la responsabilidad de **LA ASEGURADORA** se limita a indemnizar:

17.3.1. El deterioro o destrucción de los otros productos.

17.3.2. Los costos de fabricación del producto final, excluyendo el precio del producto asegurado.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

17.3.3. Los gastos adicionales que sean jurídica o económicamente necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. Sin embargo, **LA ASEGURADORA** no indemnizará aquella proporción de los gastos mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto final.

18. Responsabilidad civil productos – transformación

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO** por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la transformación de los productos del **ASEGURADO** con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso del **ASEGURADO**, se produzcan dentro de la vigencia de la póliza, y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

18.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

18.1.1. Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el **ASEGURADO** y el tercero, tales como aquellas resultantes de la mora, de la redhibición, de la rebaja del precio.

18.1.2. Entrega repetida.

18.1.3. Interrupción de producción.

18.1.4. Acuerdos especiales de garantía.

18.1.5. Pérdidas financieras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.

18.2. Definiciones

18.2.1. Transformación: es la elaboración de un producto final por un tercero mediante el cambio o transmutación (se lleva a cabo una reacción química) del producto asegurado. Se da la transformación cuando durante el proceso realizado no haya tenido lugar una unión o mezcla con otro producto.

18.2.2. Producto asegurado: es el producto defectuoso producido por el **ASEGURADO** dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.

18.2.3. Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el **ASEGURADO** y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18.3. Alcance de la indemnización

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula décima en caso de siniestro que afecte la cobertura brindada por este amparo adicional, la responsabilidad de LA ASEGURADORA se limita a indemnizar:

18.3.1. Los costos que haya tenido un tercero por la transformación del producto asegurado, siempre que el producto resultante de la transformación no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del defecto del propio producto asegurado. Para efectos de esta condición, por costos se entienden los costos de fabricación del tercero con deducción del precio del producto asegurado.

18.3.2. En el evento que las deficiencias del producto asegurado tengan como consecuencia una reducción del precio del producto final, LA ASEGURADORA indemnizará en lugar de los costos mencionados en el numeral anterior, la disminución de ingresos originada al tercero por causa de dicha reducción de precio.

18.3.3. El deterioro o destrucción de los otros productos.

19. Responsabilidad Civil derivada del Transporte de Mercancía y Elementos azarosos.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO por perjuicios patrimoniales causados a terceros, por el transporte, almacenaje, distribución, cargue y descargue de combustibles gas y sus derivados y/o cualquier mercancía peligrosa o azarosa por carretera, siempre que no sea su actividad principal y en exceso de las pólizas obligatorios de estas actividades.

19.1. Garantía

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de inicio de vigencia, indicada en la carátula de la póliza, el ASEGURADO se obliga a entregar a LA ASEGURADORA, la relación de los vehículos objeto de este amparo.

CLÁUSULA CUARTA - DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza, los siguientes términos tienen el significado que aquí se les asigna:

1. Asegurado

Es la persona natural o jurídica que figura en la póliza como tal. Corresponde al **ASEGURADO** cumplir las obligaciones propias que se deriven tanto del contrato de seguro como de la ley.

2. Beneficiario

Es el tercero, víctima del perjuicio causado por el **ASEGURADO** cubierto por el presente seguro.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. Siniestro

Es todo hecho accidental, súbito e imprevisto, generador de responsabilidad civil extracontractual, causado durante la vigencia de la póliza y que sea imputable al **ASEGURADO**, y cuya ocurrencia pueda dar origen a una reclamación bajo los términos, condiciones, coberturas y exclusiones de la presente póliza.

Constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos, debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes o de personas legalmente responsables.

4. Deducible

Es la suma o porcentaje previamente pactado como tal, que se sustrae del valor de la indemnización y que siempre queda a cargo del **ASEGURADO**.

5. Vigencia

Es el período comprendido entre la fecha de iniciación y la fecha de terminación de la protección que brinda este seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula o en anexo de la póliza

6. Empleados

Personas vinculadas al **ASEGURADO** mediante contrato de trabajo o quienes, sin serlo, realicen como estudiantes, prácticas o investigaciones en sus establecimientos. No son empleados aquellas personas vinculadas mediante contratos diferentes a los mencionados.

7. Perjuicios patrimoniales

Se entienden por perjuicios patrimoniales aquellos perjuicios que generen un detrimento monetario a la víctima. Para efectos de la presente póliza, incluirán el Daño Emergente y el Lucro Cesante de la víctima, según su definición legal.

8. Perjuicios extrapatrimoniales

Se entienden por perjuicios extrapatrimoniales aquellos efectos dolorosos y perturbadores del fuero íntimo de quien de forma directa o por su parentesco queda inmerso en esta situación por el daño físico causado con el accidente originado por el **ASEGURADO**, del cual es legalmente responsable y que se encuentre cubierto por esta póliza.

9. Tercero

Es cualquier persona distinta del **ASEGURADO**, sus dependientes, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o cónyuge.

CLÁUSULA QUINTA - PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El incumplimiento de esta obligación producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a **LA ASEGURADORA** para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La máxima responsabilidad de **LA ASEGURADORA** en este seguro, por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, no podrá exceder los límites y/o sublímites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza o documento anexos a la misma, por amparo. En ningún caso constituye la sumatoria de los mismos.

Cuando en la carátula de la póliza o en anexo a ella se establezca un sublímite de valor **ASEGURADO** por persona, daño material, evento, agregado o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de responsabilidad de **LA ASEGURADORA** para ellos, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

El límite de valor asegurado se entenderá reducido, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por **LA ASEGURADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA - BASE DE COBERTURA

Salvo convenio en contrario, que se indicará en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, esta póliza operará según el sistema general de ocurrencia previsto en el artículo 1131 del Código de Comercio.

CLÁUSULA OCTAVA - REVOCACIÓN UNILATERAL

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de los contratantes así:

Por el **ASEGURADO** en cualquier momento, mediante aviso por escrito a **LA ASEGURADORA** con indicación de la fecha efectiva de su decisión. La devolución de prima se calculará a prorrata sobre la vigencia efectiva del seguro más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la prima anual (tarifa a corto plazo).

Por **LA ASEGURADORA**, mediante noticia escrita al **ASEGURADO** enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta días (30) calendario de antelación, contados a partir de la fecha de envío. En este evento **LA ASEGURADORA** procederá a la devolución al Tomador de la prima no devengada a prorrata de la vigencia no transcurrida.

CLÁUSULA NOVENA - DEBERES DEL ASEGURADO

1. Declaración del estado del riesgo:

El Tomador o el **ASEGURADO** deberán declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por **LA ASEGURADORA**, la hubieran retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del seguro en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. Conservación, modificación o agravación del estado del riesgo:

El **ASEGURADO** o el Tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo y deberán notificar por escrito a **LA ASEGURADORA** los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del estado del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del **ASEGURADO** o del Tomador y, si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume una vez transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo, **LA ASEGURADORA** podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato.

La mala fe del **ASEGURADO** o del Tomador dará derecho a **LA ASEGURADORA** para retener la prima no devengada. Esta sanción no será aplicable cuando **LA ASEGURADORA** haya conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

3. En caso de ocurrir un siniestro:

Emplear toda la diligencia y cuidado para evitar la extensión, propagación o agravación del siniestro y a proveer el salvamento de las cosas aseguradas. Igualmente se obliga a atender las instrucciones e indicaciones dadas por **LA ASEGURADORA** en relación con esos mismos cuidados, si las hubiere.

Informar a **LA ASEGURADORA**, con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada. En caso de que maliciosamente el **ASEGURADO** incumpla esta obligación, le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada, según lo dispuesto en el artículo 1076 del Código de Comercio. En caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos.
Informar a **LA ASEGURADORA** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su conocimiento, toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o de sus causahabientes.

Tratándose de una reclamación judicial, el **ASEGURADO** tendrá la obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso, dentro de los términos de ley, y que pudiere ser causa de indemnización bajo este seguro adicionalmente el Asegurado deberá llamar en garantía a **LA ASEGURADORA**.

Asistir y actuar en los trámites y audiencias contravencionales, extrajudiciales o judiciales a que haya lugar, en las fechas y horas indicadas en las correspondientes citaciones, o dentro de los términos oportunos; adelantar su defensa y presentar todas las excepciones y pruebas admisibles, de la misma manera en que lo haría de no estar Asegurado.

Proporcionar toda la información y pruebas que **LA ASEGURADORA** solicite con relación a la ocurrencia y la cuantía del hecho que motiva la acción del tercero reclamante, en caso de que el tercero damnificado le exija directamente a **LA ASEGURADORA** una indemnización por los daños ocasionados por el **ASEGURADO**.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si el **ASEGURADO** incumpliere las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, **LA ASEGURADORA** podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Salvo que medie acuerdo previo y escrito entre **LA ASEGURADORA** y el **ASEGURADO**, el simple reconocimiento de responsabilidad por parte de este último frente a la víctima o sus causahabientes, no obliga ni compromete la posición de **LA ASEGURADORA** frente al reclamo, y dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 1097 del Código de Comercio.

4. Formalización del Reclamo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1077 del Código de Comercio, respecto a la obligación del Asegurado o del beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, se podrán utilizar cualquiera de los medios probatorios permitidos por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA - PAGO DE SINIESTRO

LA ASEGURADORA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el **ASEGURADO** o el Beneficiario acrediten, aún extrajudicialmente, su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

LA ASEGURADORA podrá exonerarse en cualquier momento de toda responsabilidad de un siniestro amparado bajo la presente póliza, mediante el reembolso al **ASEGURADO** o pago al tercero damnificado de la suma estipulada como límite máximo de responsabilidad respecto de dicho siniestro, más los gastos adicionales que con arreglo a la Ley le corresponda asumir.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO

Toda suma que **LA ASEGURADORA** deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado o el límite máximo de responsabilidad, sin que haya lugar a devolución de prima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

LA ASEGURADORA está facultada, para inspeccionar las propiedades y operaciones del **ASEGURADO**. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca del riesgo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

LA ASEGURADORA queda relevada de toda responsabilidad y el **ASEGURADO** o Beneficiario pierde todo derecho a indemnización bajo la presente póliza cuando:

1. Su reclamación sea fraudulenta o engañosa, o se apoye en declaraciones falsas; o cuando al presentarla posteriormente, el **ASEGURADO** o Beneficiario, por sí mismo o por interpuesta persona, emplee medios o documentos engañosos para sustentarla o para derivar beneficios indebidos de este seguro.
2. Cuando los perjuicios causados por el **ASEGURADO** a la víctima, deban ser o hayan sido indemnizados por cualquier otro mecanismo legal o contractual.
3. Por omisión maliciosa por parte del **ASEGURADO** de su obligación de declarar a **LA ASEGURADORA**

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés Asegurado y contra el mismo riesgo.

4. Por renuncia del **ASEGURADO** a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.
5. Cuando el **ASEGURADO** sin que medie autorización previa de **LA ASEGURADORA** otorgada por escrito, asuma obligaciones o efectúe transacciones o pagos relacionados con el siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización por parte de **LA ASEGURADORA**, ésta se subrogará por ministerio de la ley en todos los derechos que el **ASEGURADO** tenga contra los terceros responsables del siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -PRESCRIPCIÓN

De acuerdo con el Artículo 1081 del Código de Comercio, la prescripción de las acciones derivadas de este contrato o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años; correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Respecto a la víctima, la prescripción correrá a partir de la fecha de ocurrencia del hecho externo imputable al **ASEGURADO**. Frente al **ASEGURADO**, ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la petición judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ARBITRAMENTO

En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, se intentará solucionarlas en forma directa, rápida y amigablemente.

De no lograrse un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la primera comunicación escrita que una parte haya remitido a la otra sobre la diferencia, discrepancia o conflicto, cualquiera de las partes podrá solicitar que las diferencias, discrepancias o conflictos en cuestión se sometan a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres árbitros.

Los miembros del Tribunal serán escogidos de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, los integrantes del Tribunal serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, por sorteo según el reglamento interno existente al efecto, de una lista de seis candidatos que las partes elaborarán ya sea de común acuerdo o aportando tres candidatos cada una.

En todo caso, el nombramiento de los árbitros por las partes o la elaboración de la lista para ser presentada a la Cámara de Comercio de Bogotá, deberá hacerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se celebre la audiencia de conciliación pre arbitral obligatoria. Si una de las partes no presenta los nombres para conformar la lista que debe ser remitida ante la Cámara, ésta hará la elección de la lista presentada por la otra parte y en caso de que ninguna de ellas presente la lista dentro del término aquí

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

estipulado, la Cámara los elegirá según las normas legales vigentes y su Reglamento interno.

Los árbitros seleccionarán al secretario. El Tribunal de Arbitramento será institucional y se sujetará a la Ley Colombiana en la materia y al Reglamento y tarifas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, y decidirá dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su instalación.

Los honorarios de los árbitros y gastos del Tribunal de Arbitramento, serán asumidos por las partes por mitades. La parte cuyas pretensiones hubiesen sido desestimadas por el Tribunal de Arbitramento, asumirá la condena en costas y agencias en derecho que imponga el Tribunal en el laudo. El arbitraje podrá ser realizado en Bogotá o en la ciudad de domicilio del **ASEGURADO**, si este no fuera Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIÓN

Salvo el aviso de siniestro que puede efectuarse por cualquier medio, toda comunicación a que haya lugar entre las partes respecto de la ejecución de las condiciones estipuladas en el presente contrato se hará por escrito. Será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección conocida por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERRITORIALIDAD

Las coberturas otorgadas bajo la presente póliza aplicarán en el territorio de la República de Colombia donde cualquier **ASEGURADO** desarrolle o realice la (s) actividad (es) que se indiquen en la carátula de la misma o sus condiciones particulares.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE

Todos los términos y condiciones relacionados con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de esta Póliza se rige por las leyes de la República de Colombia.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS ENVÍO
NOMBRE: CONSORCIO INGEPLA.IB
DIRECCION: CL 77 11 19 OF 602
CIUDAD: BOGOTA-BOGOTA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1010114682301
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 23/08/2023

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO INGEPLA.IB
IDENTIFICACIÓN: 901743164-6
TELÉFONO: 3209391842 3209391842
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTA

OBSERVACIONES: Consecutivo 1282778.CERTIFICADO DE SEGURO

	DESDE	HASTA
VIGENCIA DEL SEGURO	18/08/2023 Día Mes Año	15/12/2026 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	18/08/2023 Día Mes Año	15/12/2026 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	899999059-3

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	899999059-3

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
RIESGOS Y SEGUROS SOLUCIONES INTEGRALES LTDA		100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE
Firmado digitalmente por JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

OBJETO DEL CONTRATO

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

* * OBJETO * *

SE AMAPARA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLI
MIENTO DEL CONTRATO NO. 23000730 H3 DE 2023, CUYO OBJETO ES
REALIZAR LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICAS DE
CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS AMBIENTALES VIGENTES DE LOS
AEROPUERTOS A CARGO DE LA AEROCIVIL.

*TOMADOR/AFIANZADO:
CONSORCIO INGEPLA.IB
NIT. 901.743.164-6

-CONFORMADO POR:
INGEPLAN.CO S.A.S. BIC NIT. 800.169.622-1, 50%
IB INGENIEROS Y BIOLOGOS S.A.S NIT. 800.161.930-7, 50%

*ASEGURADO/BENEFICIARIO:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
NIT. 899.999.059-3

LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SE EXTENDERA
HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA UNA VIGENCIA
IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MAS,
CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OBJETO DEL CONTRATO

AFIANZADO	BENEFICIARIO	LA COMPANIA
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
C. C./D.I.	C.C/D.I	C.C/D.I

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1010110779301	CUMPLIMIENTO	18/08/2023	15/04/2024	$ 311,194,535	$ 616,421
1010110779501	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	18/08/2023	15/12/2026	$ 311,194,535	$ 3,107,682
1010110779401	CALIDAD DEL SERVICIO	18/08/2023	15/12/2025	$ 311,194,535	$ 2,174,099
				TOTAL	**$ 5,898,202**

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página **www.segurosbolivar.com**

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 5,898,202
IVA PRIMA:	$ 1,120,659
TOTAL A PAGAR	**$ 7,018,861**

Firma Representante Legal

JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

Firmado digitalmente por JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Pincipal N°: 1010114682301
Póliza N°: 1010110779301
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 23/08/2023

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO INGEPLA.IB

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 616,421.00
IVA:	$ 117,120.00
TOTAL A PAGAR	**$ 733,541.00**
PERIODICIDAD DE PAGO:	ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opcion "Pago en Linea" e ingrese su numero de identificación.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629792115137001
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogota 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Linea", sección "otros medios de pago".

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Copia CLIENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR **$ 733,541.00**

PARA PAGO EN BANCOS

(415)7709998010260(8020)0629792115137001(3900)000000733541(96)20231007

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629792115137001

Póliza Principal N°:	1010114682301
Póliza N°:	1010110779301
Valor efectivo :	
Banco:	
Cheque N°:	
Valor cheque:	

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:
Davivienda: 1044189 **Bancolombia:** 64912 **Banco de Occidente:** 18659 **Grupo Éxito:** 4382

Página en blanco

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Pincipal N°: 1010114682301
Póliza N°: 1010110779501
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 23/08/2023

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO INGEPLA.IB

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 3,107,682.00
IVA:	$ 590,460.00
TOTAL A PAGAR	**$ 3,698,142.00**
PERIODICIDAD DE PAGO:	ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opcion "Pago en Linea" e ingrese su numero de identificación.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629792115703001
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogota 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Linea", sección "otros medios de pago".

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Copia CLIENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR **$ 3,698,142.00**

PARA PAGO EN BANCOS

(415)7709998010260(8020)0629792115703001(3900)000003698142(96)20231007

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629792115703001

Póliza Principal N°:	1010114682301
Póliza N°:	1010110779501
Valor efectivo :	
Banco:	
Cheque N°:	
Valor cheque:	

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:
Davivienda: 1044189 **Bancolombia:** 64912 **Banco de Occidente:** 18659 **Grupo Éxito:** 4382

Página en blanco

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Pincipal N°: 1010114682301
Póliza N°: 1010110779401
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 23/08/2023

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO INGEPLA.IB

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 2,174,099.00
IVA:	$ 413,079.00
TOTAL A PAGAR	**$ 2,587,178.00**
PERIODICIDAD DE PAGO:	ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opcion "Pago en Linea" e ingrese su numero de identificación.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629792115488001
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogota 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Linea", sección "otros medios de pago".

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Copia CLIENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR **$ 2,587,178.00**

PARA PAGO EN BANCOS

(415)7709998010260(8020)0629792115488001(3900)000002587178(96)20231007

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629792115488001

Póliza Principal N°:	1010114682301
Póliza N°:	1010110779401
Valor efectivo :	
Banco:	
Cheque N°:	
Valor cheque:	

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:
Davivienda: 1044189 **Bancolombia:** 64912 **Banco de Occidente:** 18659 **Grupo Éxito:** 4382

Página en blanco

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento Nº **1010114682301** endoso **0** expedida el **23/08/2023** por un valor de **$ 7,018,861** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de Agosto de 2023.



Firma Representante Legal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Página en blanco

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015
22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en adelante la aseguradora, otorga a la entidad estatal los amparos especificados en la carátula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, conforme las definiciones que a continuación se estipulan.

1. COBERTURAS

1.1 Amparo de seriedad de la oferta

Este amparo cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 Amparo de cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

1.2.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

1.2.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

1.2.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

1.2.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.3 Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

1.3.1 La no inversión del anticipo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

1.3.2 El uso indebido del anticipo.

1.3.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.4 Amparo de devolución del pago anticipado

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado cuando a ello hubiere lugar.

1.5 Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará a los contratos que se ejecutan fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 Amparo de estabilidad y calidad de la obra

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, este amparo comenzará su vigencia a partir de la fecha del acta de entrega de la obra terminada a satisfacción de la entidad estatal.

1.7 Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, derivados de la falta de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los bienes, o la instalación de los equipos suministrados.

1.8 Amparo de calidad del servicio

Este amparo cubre a la entidad estatal, por los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad en el servicio prestado.

Este amparo comenzará su vigencia a partir del acta de entrega del servicio contratado.

1.9 Otros amparos

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad estatal dentro del contrato, la aseguradora podrá otorgar a las entidades estatales, otros amparos que se contraten específicamente y se incluyan en la carátula o en los anexos de la presente póliza, y previo el pago de la prima correspondiente, que cubran los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad estatal considere deben ser amparados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y la aseguradora fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, ésta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de la aseguradora o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: independencia de los amparos. Los amparos de esta póliza son independientes unos de otros, respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. - EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.

2.3 El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a la aseguradora, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, la aseguradora podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre la entidad estatal, la aseguradora y el contratista tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la entidad estatal y el contratista, deberá ser aprobado por la aseguradora para que pueda obligar a esta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

4. CLÁUSULA CUARTA. - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de ésta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la aseguradora para cada uno de ellos en caso de siniestro.

Para el amparo de cumplimiento, el valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, constituye el monto máximo a indemnizar por el amparo de cumplimiento.

5. CLÁUSULA QUINTA. - RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Sin embargo, el valor asegurado de esta póliza no se restablecerá automáticamente. Cuando exista solicitud formal de la entidad estatal o del contratista, **LA ASEGURADORA** analizará la posibilidad de otorgar o no el restablecimiento del valor asegurado de acuerdo con sus políticas internas de suscripción y reaseguro. El otorgamiento de tal restablecimiento sólo procederá previa aceptación expresa y por escrito por parte de **LA ASEGURADORA**, generando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

6. CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos según la naturaleza de cada uno de ellos.

En los contratos de que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 del 2015, **LA ASEGURADORA** tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, caso en el cual deberá informar de la decisión a la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. - OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y RECLAMACIÓN

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL**, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

7.1 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

7.2 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

7.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. CLÁUSULA OCTAVA. - COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES Y REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, al momento de ocurrir el siniestro o con posterioridad a éste o en el momento de la liquidación del contrato o al momento de presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro y anterior al pago de la indemnización, fuere o resultare deudora del **CONTRATISTA** por cualquier concepto, deberá aplicar la compensación entre los valores adeudados y la indemnización solicitada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil, disminuyéndose de esa forma el monto de la indemnización a pagar por parte de **LA ASEGURADORA** a la **ENTIDAD ESTATAL.**

Igualmente se disminuirá de la indemnización a que haya lugar, el valor de los bienes o servicios que la ENTIDAD ESTATAL haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente **PÓLIZA**.

9. CLÁUSULA NOVENA. - PAGO DEL SINIESTRO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1110 del Código de Comercio, la indemnización podrá ser pagada en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción de **LA ASEGURADORA**. Si se opta por indemnizar mediante la entrega de una suma de dinero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del Código de Comercio, este pago se efectuará así:

9.1 Para el caso previsto en el numeral 7.1., dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL** para reclamar el pago, acompañada de una copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral en caso de que esta proceda conforme la ley.

9.2 Para el caso del numeral 7.2, dentro del mes siguiente a la comunicación que haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de la copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

9.3 Para el caso presentado en los numeral 7.3, dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de una copia del acto administrativo ejecutoriado con el cual se constituya el siniestro, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** sobre la no existencia de saldos a favor del contratista, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio, **LA ASEGURADORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada; para este último evento se requiere la aceptación de la **ENTIDAD ESTATAL**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **LA ASEGURADORA** se subroga, hasta concurrencia del valor pagado por ésta, en todos los derechos que la **ENTIDAD ESTATAL** tenga contra el **CONTRATISTA**.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista **LA ASEGURADORA** resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y **LA ENTIDAD ESTATAL** estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de **LA ASEGURADORA**.

En virtud de esta cesión **LA ASEGURADORA** está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni la misma será revocable en forma unilateral por parte de **LA ASEGURADORA** o del **CONTRATISTA**.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La **ENTIDAD ESTATAL** deberá notificar a **LA ASEGURADORA** y al **CONTRATISTA** los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro o a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, a efectos de garantizar su derecho de defensa.

LA ASEGURADORA tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro y demás leyes que lo adicionen o modifiquen o de cualquier otra ley especial que sea aplicable al caso.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE LA PÓLIZA POR EL CONTRATISTA

No se podrá hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento de **LA ASEGURADORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, **LA ASEGURADORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad da la fecha de cesión o transferencia.

16.CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCESOS CONCURSALES

La **ENTIDAD ESTATAL** se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, en el que llegare a ser admitido el **CONTRATISTA**, en la forma en que debería

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a **LA ASEGURADORA** de tal conducta.

El incumplimiento de esta obligación acarreará para la **ENTIDAD ESTATAL** las consecuencias consignadas en el artículo 1078 del Código de Comercio.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando en el marco de un proceso arbitral convocado con el objetivo de dirimir las controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado, se realice el llamamiento en garantía de **LA ASEGURADORA**, su intervención se regirá por lo señalado en el artículo 37 de la ley 1563 de 2012.

18.CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos amparos, respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin exceder en ningún caso la suma asegurada establecida en el contrato, siempre que el contratista garantizado obrare de buena fe e informe a **LA ASEGURADORA** los seguros coexistentes al dar aviso del siniestro.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFLICTO DE INTERESES

LA ASEGURADORA y la **ENTIDAD ESTATAL** ejercerán recíprocamente el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Página en blanco

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHabohorqu	AURORA BOHORQUEZ MOLINA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	UAEAC- GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	26/06/2023 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	66723	**Fecha Registro:**	2023-06-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	1.555.972.673,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	1.555.972.673,00	**Saldo x Comprometer:**	1.555.972.673,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	85423	**Fecha Registro:**	2023-06-20	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
3106 AEROPUERTO PERALES. IBAGUÉ - TOLIMA	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	Propios	20	CSF						
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3107 AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO. GUAYMARAL - CUNDINAMARCA	C-2403-0600-25-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - CONSOLIDACIÓN DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3111 AEROPUERTO ALFREDO VÁSQUEZ COBO. LETICIA - AMAZONAS	C-2403-0600-37-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALFREDO VASQUEZ COBO DE LA CIUDAD DE LETICIA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	47.510.616,00	0,00	47.510.616,00	47.510.616,00	0,00
3112 AEROPUERTO TRES DE MAYO. PUERTO ASÍS - PUTUMAYO	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3115 AEROPUERTO BENITO SALAS VARGAS. NEIVA - HUILA	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**

					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3116 AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES. FLORENCIA - CAQUETÁ	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3306 AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA. SAN ANDRÉS - SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	C-2403-0600-33-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA Y EL EMBRUJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	47.510.616,00	0,00	47.510.616,00	47.510.616,00	0,00
3308 AEROPUERTO EL EMBRUJO. PROVIDENCIA - SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	C-2403-0600-33-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA Y EL EMBRUJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	47.510.616,00	0,00	47.510.616,00	47.510.616,00	0,00
3311 AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO. SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE	C-2403-0600-55-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACION AEREA DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3314 AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ. CARTAGENA - BOLIVAR	C-2403-0600-29-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO RAFAEL NÚÑEZ DE CARTAGENA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3316 AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA. RIOHACHA - GUAJIRA	C-2403-0600-28-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3317 AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO. VALLEDUPAR - CESAR	C-2403-0600-41-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO DE VALLEDUPAR	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00

3318 AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR. SANTA MARTA - MAGDALENA	C-2403-0600-30-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3406 AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO. CHACHAGÜÍ - NARIÑO	C-2403-0600-31-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3407 AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS. GUAPI - CAUCA	C-2403-0600-42-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN VALLE DEL CAUCA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3408 AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA. POPAYÁN - CAUCA	C-2403-0600-39-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA DE POPAYÁN	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3409 AEROPUERTO EL EDÉN. ARMENIA - QUINDÍO	C-2403-0600-44-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDÉN DE LA CIUDAD DE ARMENIA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3410 AEROPUERTO LA FLORIDA. TUMACO - NARIÑO	C-2403-0600-42-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN VALLE DEL CAUCA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3411 AEROPUERTO SAN LUIS. ALDANA - NARIÑO	C-2403-0600-34-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3506 AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ. ARAUCA - ARAUCA	C-2403-0600-47-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN NORTE DE SANTANDER	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**

					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3507 AEROPUERTO AGUAS CLARAS. OCAÑA - NORTE DE SANTANDER	C-2403-0600-47-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN NORTE DE SANTANDER	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3512 AEROPUERTO CAMILO DAZA. CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER	C-2403-0600-35-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3513 AEROPUERTO PALONEGRO. BUCARAMANGA - SANTANDER	C-2403-0600-36-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3514 AEROPUERTO YARIGÜÍES. BARRANCABERMEJA - SANTANDER	C-2403-0600-40-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO YARIGUIES DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3606 AEROPUERTO EL ALCARAVÁN. YOPAL - CASANARE	C-2403-0600-45-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO EL ALCARAVAN DE YOPAL	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3607 AEROPUERTO GERMAN OLANO. PUERTO CARREÑO - VICHADA	C-2403-0600-43-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3609 AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY. MITÚ - VAUPÉS	C-2403-0600-43-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00
3612 AEROPUERTO VANGUARDIA. VILLAVICENCIO - META	C-2403-0600-43-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	56.537.633,00	0,00	56.537.633,00	56.537.633,00	0,00

Objeto:	36100C0187 REALIZAR LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL -ICAS- DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS AMBIENTALES VIGENTES DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AEROCIVIL

Albertina Bedoya Damelines

Firma Responsable

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHspjimene	SANDRA PATRICIA JIMENEZ GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	UAEAC- GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2023-08-18-4:28 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 66723 de fecha 2023-06-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	**184423**	**Fecha Registro:**	2023-08-18	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.555.964.196,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	1.555.964.196,00	**Saldo x Obligar:**	1.555.964.196,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901743164	**Razón Social:**	CONSORCIO INGEPLA.IB	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	24124989113	**Banco:**	BCSC S A	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	51722946	**Nombre:**	ANGELA INES PAEZ PIÑEROS	**Cargo:**	DIRECTOR DE OPERACIONES AEROPORTUARIAS

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	23000730 H3 DE 2023	**Tipo:**	CONTRATO DE CONSULTORIA	**Fecha:**	2023-08-18

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
3316 AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA. RIOHACHA - GUAJIRA	C-2403-0600-28-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA	Propios	20	CSF		56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00
3318 AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR. SANTA MARTA - MAGDALENA	C-2403-0600-30-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA	Propios	20	CSF		56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00
3406 AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO. CHACHAGÜÍ - NARIÑO	C-2403-0600-31-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO	Propios	20	CSF		56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00
3411 AEROPUERTO SAN LUIS. ALDANA - NARIÑO	C-2403-0600-34-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES	Propios	20	CSF		56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00
3111 AEROPUERTO ALFREDO VÁSQUEZ COBO. LETICIA - AMAZONAS	C-2403-0600-37-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALFREDO VASQUEZ COBO DE LA CIUDAD DE LETICIA	Propios	20	CSF		47.510.357,00	0,00		
					Total:	47.510.357,00	0,00	47.510.357,00	47.510.357,00
3408 AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA. POPAYÁN - CAUCA	C-2403-0600-39-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA DE POPAYÁN	Propios	20	CSF		56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3514 AEROPUERTO YARIGÜÍES. BARRANCABERMEJA - SANTANDER	C-2403-0600-40-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO YARIGUIES DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3317 AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO. VALLEDUPAR - CESAR	C-2403-0600-41-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO DE VALLEDUPAR	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3409 AEROPUERTO EL EDÉN. ARMENIA - QUINDÍO	C-2403-0600-44-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDÉN DE LA CIUDAD DE ARMENIA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3606 AEROPUERTO EL ALCARAVÁN. YOPAL - CASANARE	C-2403-0600-45-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO EL ALCARAVAN DE YOPAL	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3107 AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO. GUAYMARAL - CUNDINAMARCA	C-2403-0600-25-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - CONSOLIDACIÓN DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3306 AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA. SAN ANDRÉS - SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	C-2403-0600-33-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA Y EL EMBRUJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						47.510.357,00	0,00		
					Total:	47.510.357,00	0,00	47.510.357,00	47.510.357,00

3308 AEROPUERTO EL EMBRUJO. PROVIDENCIA - SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	C-2403-0600-33-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA Y EL EMBRUJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						47.510.357,00	0,00		
					Total:	47.510.357,00	0,00	47.510.357,00	47.510.357,00

3407 AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS. GUAPI - CAUCA	C-2403-0600-42-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN VALLE DEL CAUCA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3410 AEROPUERTO LA FLORIDA. TUMACO - NARIÑO	C-2403-0600-42-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN VALLE DEL CAUCA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3609 AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY. MITÚ - VAUPÉS	C-2403-0600-43-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						56.537.325,00	0,00		

					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3607 AEROPUERTO GERMAN OLANO. PUERTO CARREÑO - VICHADA	C-2403-0600-43-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3612 AEROPUERTO VANGUARDIA. VILLAVICENCIO - META	C-2403-0600-43-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3506 AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ. ARAUCA - ARAUCA	C-2403-0600-47-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN NORTE DE SANTANDER	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3507 AEROPUERTO AGUAS CLARAS. OCAÑA - NORTE DE SANTANDER	C-2403-0600-47-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN NORTE DE SANTANDER	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3106 AEROPUERTO PERALES. IBAGUÉ - TOLIMA	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3112 AEROPUERTO TRES DE MAYO. PUERTO ASÍS - PUTUMAYO	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3115 AEROPUERTO BENITO SALAS VARGAS. NEIVA - HUILA	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3116 AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES. FLORENCIA - CAQUETÁ	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3513 AEROPUERTO PALONEGRO. BUCARAMANGA - SANTANDER	C-2403-0600-36-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						56.537.325,00	0,00		
					Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3512 AEROPUERTO CAMILO DAZA. CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER	C-2403-0600-35-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**

	56.537.325,00	0,00		
Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3314 AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ. CARTAGENA -BOLIVAR	C-2403-0600-29-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO RAFAEL NÚÑEZ DE CARTAGENA	Propios	20	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	56.537.325,00	0,00		
Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

3311 AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO. SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE	C-2403-0600-55-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACION AEREA DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU	Propios	20	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	56.537.325,00	0,00		
Total:	56.537.325,00	0,00	56.537.325,00	56.537.325,00

Objeto:	REALIZAR LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL -ICAS- DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS AMBIENTALES VIGENTES DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AEROCIVIL. PE HASTA EL 15/12/2023 2023 PREV SUSCRIP ACTA DE INICIO PREV CUMPL REQUIS PERFECC Y EJECUCIÓN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00000	UAEAC GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2023-12-31	1,555,964,196.00	1,555,964,196.00	NINGUNO

Albertina Bedoya Damelines

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Señores
AERONAUTICA CIVIL
Ciudad

ASUNTO: Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Yo, Carmen Rocío Obregón Salazar, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.499.033 de Valledupar, en mi condición de Representante Legal de IB INGENIEROS Y BIOLOGOS SAS con NIT No. 800161930-7 certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la empresa durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición de este certificado. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá a los 12 días de diciembre de 2023

Atentamente

Carmen Rocío Obregón Salazar
Representante Legal Consorcio SIA
42.499.033 de Valledupar

Diego Camilo Jamaica Merchán
CC 1.014.176.642
TP 197916-T

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Pago de servicios electrónicos

Resultado de la transacción

Transacción exitosa.
Apreciado cliente. Pago sujeto a aprobación. Para concluir, por favor seleccione la opción “Regresar al comercio” y verifique el estado final de la transacción. Si tiene algún inconveniente, comuníquese con la entidad con la que liquidó su planilla o con el comercio desde el cual está realizando la compra o pago.

FECHA Y HORA
5 diciembre 2023 11:27 am

DIRECCIÓN IP. 186.84.22.16

NÚMERO DE TRANSACCIÓN
APII3339324834946910

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN
69105DZY

NOMBRE DEL COMERCIO	SOI ACH
NIT DEL COMERCIO	9998300785126
CÓDIGO DEL SERVICIO	99000
VALOR DE LA TRANSACCIÓN	$696.900,00
VALOR DEL IMPUESTO	$0,00
REFERENCIA DE PAGO	7902773767
FECHA DE LA SOLICITUD	5 diciembre 2023
REFERENCIA 1	10.80.25.153
REFERENCIA 2	NI
REFERENCIA 3	800161930
CÓDIGO DE LA TRANSACCIÓN (CUS)	318866360
CICLO DE LA TRANSACCIÓN	3
DESCRIPCIÓN DEL PAGO	Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafisacales
CUENTA ORIGEN	Cuentamiga *******1091

Calle 77 # 11-19 oficina 602
Bogotá, Colombia
Email: info@ingeplan.co
Tel: 6016754055

JUAN CARLOS CAMARGO CELIS

OBRANDO EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE

INGEPLAN.CO SAS BIC

NIT. 800.169.622-1

CERTIFICA:

1. Que, para efectos de esta certificación, he obtenido de la Gerencia General la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas de Auditoria Generalmente aceptados en Colombia.

2. En mi calidad de Revisor fiscal de **INGEPLAN.CO SAS BIC** (antes MUR PROYECTOS) me permito certificar que la mencionada sociedad, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, durante los últimos seis (06) meses, y hasta la fecha de expedición de esta certificación.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior **INGEPLAN.CO SAS BIC** (antes MUR PROYECTOS), no se encuentra en mora por aportes al sistema de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

4. De conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; certifico estar al día en el pago de nómina y las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

La presente certificación se expide a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023, para ser presentada A QUIEN INTERESE, y no podrá ser utilizado para ningún otro propósito.

Cordialmente

JUAN CARLOS CAMARGO CELIS
C.C. 79.788.188
Rev. Fiscal
T.P 140732-T

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800169622-1	INGEPLAN.CO SAS BIC	Carrera 47 93 20	3232101958	juanpablo.munoz@concolombianos.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-11	2023-10	E	01/11/2023	71981947	$383.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	46.400	0		0		0	0	0	0	46.400	1
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	46.400	0		0		0	0	0	0	46.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	185.600	0	0	0	0	0	0		185.600	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	12.200				12.200	0	0	12.200			122	12.200	2

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	92.800	0	0	92.800	2

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	92.800	92.800
Pensión	1	185.600	185.600
Riesgos Laborales	1	12.200	12.200
CCF	1	92.800	92.800
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	5	383.400	383.400

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800169622-1	INGEPLAN.CO SAS BIC		Carrera 47 93 20	3232101958	juanpablo.munoz@concolombianos.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-11	2023-10	E	01/11/2023	71981947	$383.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	19162861	CARDONA LOPEZ CAMILO	1	3			S																		0	0	0	0	0	0	EPS037	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	1	6.100	CCF24	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
2	CC	4285449	ANDRADE GOMEZ MOISES	1	0			S																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS017	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	1	6.100	CCF24	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.788.188
CAMARGO CELIS
APELLIDOS
JUAN CARLOS
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1976
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
31-OCT-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500100-00162838-M-0079788188-20090715
0013472444A 1
1690015195

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

140732-T



JUAN CARLOS
CAMARGO CELIS
C.C. 79788188

RESOLUCION INSCRIPCION 51 FECHA 12/03/2009
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 151388

FIRMA DEL TITULAR 64286

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

LOGOCARD 1793 01/2008

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F7C9C9980F2920D0C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUAN CARLOS CAMARGO CELIS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79788188 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 140732-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Listado de profesionales
CONSORCIO INGEPLA.IB

Nombre	Cedula	Cargo	No de Planilla de seguridad social	Periodo pensión	Periodo Salud
JUAN ESTEBAN MONCADA FUENTES	80137039	Coordinador	72627750	2023-10	2023-10
BEATRIZ ELENA ORTIZ	52198874	Especialista juridica	73036669	2023-12	2023-12
HECTOR ALONSO SANCHEZ	1070961718	Especialista SIG	458662998	2023-12	2023-12
MARIA ELSA TORTELLO	1064797614	Especialista SIG	459549676	2023-12	2023-12
YEDDY BERENICE VIRACACHA PLAZAS	52950927	Profesional de campo	72598916	2023-10	2023-10
JULIÁN EDUARDO MONTAÑEZ GUILLEN	1032460893	Profesional de campo	460039949	2023-11	2023-11
ZULAY PATRICIA VILLEGAS RAPALINO	1032447293	Profesional de campo	72870131	2023-11	2023-11
KAREN JULIETH DONCEL SANABRIA	1026285556	Profesional de campo	9459799333	2023-12	2023-12
SONIA RAMIREZ FORERO	1136882538	Profesional de campo	9459782824	2023-11	2023-11
SANDRA LORENA ZORRO QUICENO	1026565049	Profesional de campo	9460293481	2023-12	2023-12
LEIDY DANIELA SOLARTE MANRIQUE	1113664750	Profesional de campo	9458171431	2023-11	2023-11
OSCAR GUERRO JAIMES	79987412	Profesional de campo	66700487	2013-10	2023-10
IBETH DAVILA M	49783315	Profesional de campo	9459667511	2013-12	2023-12
SANDRA RUIZ RUIZ	52882127	Profesional de campo	72678889	2013-11	2023-11
LINA CHACON RIVERA	52086917	Profesional de campo	72266129	2023-11	2023-11
MARCELA BALAGUERA	1018454276	Profesional de campo	460174226	2023-12	2023-12

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	80137039	JUAN ESTEBAN MONCADA FUENTES	CALLE 151 12 B 46 APTO 104	6145242	ingejuanes@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-09	2023-09	I	03/10/2023	71355615	$499.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	215.000	0		0		0	0	0	0	215.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	275.200	0	0	0	0	0	0		275.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	9.000				9.000	0	0	9.000			90	9.000	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	215.000	215.000
Pensión	1	275.200	275.200
Riesgos Laborales	1	9.000	9.000
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	499.200	499.200

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	80137039	JUAN ESTEBAN MONCADA FUENTES		CALLE 151 12 B 46 APTO 104	6145242	ingejuanes@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-09	2023-09	I	03/10/2023	71355615	$499.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornudo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	80137039	MONCADA FUENTES JUAN ESTEBAN	57	0			N																	25-14	1.720.000	275.200	0	0	0	0	EPS008	1.720.000	215.000	14-11	1.720.000	1	9.000		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	52198874	BEATRIZ ELENA ORTIZ GUTIERREZ	KRA 50 3 64 - 72 APT 1004 TORR 1	6753002	beatrizortiz78@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-11	2023-11	I	05/12/2023	73036669	$870.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	375.000	0		0		0	0	0	0	375.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	480.000	0	0	0	0	0	0		480.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-7	Seguros Bolivar S.A.	860002503-2	15.700				15.700	0	0	15.700			157	15.700	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	375.000	375.000
Pensión	1	480.000	480.000
Riesgos Laborales	1	15.700	15.700
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	870.700	870.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	52198874	BEATRIZ ELENA ORTIZ GUTIERREZ		KRA 50 3 64 - 72 APT 1004 TORR 1	6753002	beatrizortiz78@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-11	2023-11	I	05/12/2023	73036669	$870.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Economiado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	52198874	ORTIZ GUTIERREZ BEATRIZ ELENA	59	0			N																	25-14	3.000.000	480.000	0	0	0	0	EPS008	3.000.000	375.000	14-7	3.000.000	1	15.700		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1070961718		SANCHEZ PULIDO HECTOR ALONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	kr 7#2c -08 este	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	8922942	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	299881556	9458662998	I	2023/12/06	2023/11/27	BANCO DE BOGOTA	0	$1,160,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$4,000,000	$640,000			$4,000,000	$500,000			$0	$0			$4,000,000	$20,900		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$4,000,000	$640,000			$4,000,000	$500,000			$0	$0			$4,000,000	$20,900		$0	$0
Ciudad: FACATATIVA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)					$4,000,000	$640,000			$4,000,000	$500,000			$0	$0			$4,000,000	$20,900		$0	$0
1	CC	1070961718	SANCHEZ HECTOR	230301	30	$4,000,000	$640,000	EPS008	30	$4,000,000	$500,000		0	$0	$0	14-11	30	$4,000,000	$20,900	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$4,000,000	$640,000			$4,000,000	$500,000			$0	$0			$4,000,000	$20,900		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1070961718		SANCHEZ PULIDO HECTOR ALONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	kr 7#2c -08 este	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	8922942	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	299881556	9458662998	I	2023/12/06	2023/11/27	BANCO DE BOGOTA	0	$1,160,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$640,000	$0	$0	$640,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$640,000	$0	$0	$640,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$20,900	$0	$0	$20,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$20,900	$0	$0	$20,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$500,000	$0	$0	$500,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$500,000	$0	$0	$500,000
TOTAL				1	$1,160,900	$0	$0	$1,160,900

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1064797614		TORTELLO DITTA MARIA ELSA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 24 # 6-39	AGUACHICA-CESAR	5662350	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	301349996	9459549676	I	2023/12/05	2023/11/28	BANCOLOMBIA	0	$1,140,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$4,000,000	$640,000			$4,000,000	$500,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$4,000,000	$640,000			$4,000,000	$500,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
Ciudad: AGUACHICA Depto: CESAR (1 Afiliados)					$4,000,000	$640,000			$4,000,000	$500,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
1	CC	1064797614	TORTELLO MARIA	25-14	30	$4,000,000	$640,000	EPS005	30	$4,000,000	$500,000		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$4,000,000	$640,000			$4,000,000	$500,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1064797614		TORTELLO DITTA MARIA ELSA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 24 # 6-39	AGUACHICA-CESAR	5662350	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	301349996	9459549676	I	2023/12/05	2023/11/28	BANCOLOMBIA	0	$1,140,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$640,000	$0	$0	$640,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$640,000	$0	$0	$640,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$500,000	$0	$0	$500,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$500,000	$0	$0	$500,000
TOTAL				1	$1,140,000	$0	$0	$1,140,000

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1032460893		MONTAÑEZ GUILLEN JULIAN EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 86 # 77-45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	318642406	9460039949	I	2023/12/22	2023/12/05	BANCO AV VILLAS	0	$1,232,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,982,000	$637,200			$3,982,000	$497,800			$0	$0			$3,982,000	$97,100		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,982,000	$637,200			$3,982,000	$497,800			$0	$0			$3,982,000	$97,100		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$3,982,000	$637,200			$3,982,000	$497,800			$0	$0			$3,982,000	$97,100		$0	$0
1	CC	1032460893	MONTAÑEZ JULIAN	230901	30	$3,982,000	$637,200	EPS005	30	$3,982,000	$497,800		0	$0	$0	14-23	30	$3,982,000	$97,100	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$3,982,000	$637,200			$3,982,000	$497,800			$0	$0			$3,982,000	$97,100		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1032460893		MONTAÑEZ GUILLEN JULIAN EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 86 # 77-45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	318642406	9460039949	I	2023/12/22	2023/12/05	BANCO AV VILLAS	0	$1,232,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$637,200	$0	$0	$637,200
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$637,200	$0	$0	$637,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$97,100	$0	$0	$97,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$97,100	$0	$0	$97,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$497,800	$0	$0	$497,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$497,800	$0	$0	$497,800
TOTAL				1	$1,232,100	$0	$0	$1,232,100

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1032447293	ZULAY PATRICIA VILLEGAS RAPALINO	Calle142a#128b-36	3123499556	zuly11_01@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
72654115	23/11/2023				1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-11	2023-11	N	04/12/2023	72870131	$988.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	375.000	0		0		0	0	0	0	375.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	480.000	0	0	0	0	0	0		480.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	73.100				73.100	0	0	73.100			731	73.100	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	60.000	0	0	60.000	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	375.000	375.000
Pensión	1	480.000	480.000
Riesgos Laborales	1	73.100	73.100
CCF	1	60.000	60.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	988.100	988.100

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1032447293	ZULAY PATRICIA VILLEGAS RAPALINO	Calle142a#128b-36	3123499556	zuly11_01@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
72654115	23/11/2023				1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-11	2023-11	N	04/12/2023	72870131	$988.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1032447293	VILLEGAS RAPALINO ZULAY PATRICIA	59	0			N								X								230301	4.160.000	665.600	0	0	0	0	EPS008	4.160.000	520.000	14-11	4.160.000	3	101.400	CCF24	4.160.000	83.200	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1026285556		DONCEL SANABRIA KAREN JULIETH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 163 no. 62-95 torre 2 apt 203	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-12	2023-12	309840493	9459799333	I	2024/01/15	2023/12/01	BANCOLOMBIA	0	$1,161,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$3,744,000	$599,100			$3,744,000	$468,000			$3,744,000	$74,900			$3,744,000		$19,600		$0	$0		$1,161,600
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$3,744,000	$599,100			$3,744,000	$468,000			$3,744,000	$74,900			$3,744,000		$19,600		$0	$0		$1,161,600
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																					$3,744,000	$599,100			$3,744,000	$468,000			$3,744,000	$74,900			$3,744,000		$19,600		$0	$0		$1,161,600
1	CC	1026285556	DONCEL KAREN									X								230301	30	$3,744,000	$599,100	EPS005	30	$3,744,000	$468,000	CCF22	30	$3,744,000	$74,900	14-23	30	$3,744,000	0.522%	$19,600	30	$0	$0	No	$1,161,600
Total		**Afiliados(1)**																			$3,744,000	$599,100			$3,744,000	$468,000			$3,744,000	$74,900			$3,744,000		$19,600		$0	$0		$1,161,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1026285556		DONCEL SANABRIA KAREN JULIETH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 163 no. 62-95 torre 2 apt 203	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-12	2023-12	309840493	9459799333	I	2024/01/15	2023/12/01	BANCOLOMBIA	0	$1,161,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$599,100	$0	$0	$599,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$599,100	$0	$0	$599,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$19,600	$0	$0	$19,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$19,600	$0	$0	$19,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$74,900	$0	$0	$74,900
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	1	$74,900	$0	$0	$74,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$468,000	$0	$0	$468,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$468,000	$0	$0	$468,000
TOTAL				1	$1,161,600	$0	$0	$1,161,600

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1136882538		RAMIREZ FORERO SONIA ALEXANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 5 Este No. 18-50	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	8233817	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	312294582	9459782824	N	2023/12/12	2023/12/04	BANCOLOMBIA	0	$916,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,000,000	$510,000			$3,000,000	$375,000			$0	$0			$3,000,000	$31,300		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,000,000	$510,000			$3,000,000	$375,000			$0	$0			$3,000,000	$31,300		$0	$0
Ciudad: MOSQUERA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)					$3,000,000	$510,000			$3,000,000	$375,000			$0	$0			$3,000,000	$31,300		$0	$0
1	CC	1136882538	RAMIREZ SONIA	230301	30	($5,400,000)	($918,000)	EPS008	30	($5,400,000)	($675,000)		0	$0	$0	14-11	30	($5,400,000)	($56,400)	0	$0	$0
2	CC	1136882538	RAMIREZ SONIA	230301	30	$8,400,000	$1,428,000	EPS008	30	$8,400,000	$1,050,000		0	$0	$0	14-11	30	$8,400,000	$87,700	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$3,000,000	$510,000			$3,000,000	$375,000			$0	$0			$3,000,000	$31,300		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1136882538		RAMIREZ FORERO SONIA ALEXANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 5 Este No. 18-50	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	8233817	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	312294582	9459782824	N	2023/12/12	2023/12/04	BANCOLOMBIA	0	$916,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$510,000	$0	$0	$510,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$510,000	$0	$0	$510,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$31,300	$0	$0	$31,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$31,300	$0	$0	$31,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$375,000	$0	$0	$375,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$375,000	$0	$0	$375,000
TOTAL				1	$916,300	$0	$0	$916,300

Comprobante

de pago en línea

APORTES EN LINEA

Pago realizado por: SONIA ALEXANDRA RAMIREZ FORERO

Nro. de recibo: 9459782824

Descripción del pago: Pago de la Planilla de aportes con clave: 9459782824

Identificación del contribuyente: 190.67.243.152

Concepto: CC

Razón Social: 1136882538

Fecha y hora de la transacción: Sábado 2 de Diciembre de 2023 09:04:39 AM

Nro. de comprobante: 0000025105

Valor pagado: $ 916,300.00

Producto: *******0723

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 49783315		DAVILA MARTINEZ IBETH MILENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 15 No. 170 - 81 In 1 Apto 1404	BOGOTA-BOGOTA D.E.	9209534	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	304360524	9459667511	I	2023/12/06	2023/11/29	BANCO DE BOGOTA	0	$1,193,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	49783315	DAVILA MARTINEZ IBETH MILENA																		230301	30	$3,855,802	$617,000	EPS005	30	$3,855,802	$482,000		0	$0	$0	14-23	30	$3,855,802	$94,000	0	$0	$0	No	$1,193,000
Total	**Afiliados(1)**																						$3,855,802	$617,000			$3,855,802	$482,000			$0	$0			$3,855,802	$94,000		$0	$0		$1,193,000

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 49783315		DAVILA MARTINEZ IBETH MILENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 15 No. 170 - 81 In 1 Apto 1404	BOGOTA-BOGOTA D.E.	9209534	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	304360524	9459667511	I	2023/12/06	2023/11/29	BANCO DE BOGOTA	0	$1,193,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$617,000	$0	$0	$617,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$617,000	$0	$0	$617,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$94,000	$0	$0	$94,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$94,000	$0	$0	$94,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$482,000	$0	$0	$482,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$482,000	$0	$0	$482,000
TOTAL				1	$1,193,000	$0	$0	$1,193,000

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	52882127	SANDRA RUIZ RUIZ	AGRUPACIÓN MONTEVERDE CASA 3	6010218641	SANRUI29@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CUNDINAMARCA	TABIO		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-11	2023-11	I	05/12/2023	72678889	$1.049.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	452.200	0		0		0	0	0	0	452.200	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	578.800	0	0	0	0	0	0		578.800	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	18.900				18.900	0	0	18.900			189	18.900	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	452.200	452.200
Pensión	1	578.800	578.800
Riesgos Laborales	1	18.900	18.900
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.049.900	1.049.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	52882127	SANDRA RUIZ RUIZ		AGRUPACIÓN MONTEVERDE CASA 3	6010218641	SANRUI29@GMAIL.COM
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	I – Independiente			CUNDINAMARCA	TABIO	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-11	2023-11	I	05/12/2023	72678889	$1.049.900	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	52882127	RUIZ RUIZ SANDRA	59	0			N																	25-14	3.617.000	578.800	0	0	0	0	EPS008	3.617.000	452.200	14-23	3.617.000	1	18.900		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	52086917	LINA MARIA CHACON RIVERA	calle 97 # 70c-69 int5 apto 101	6945053	lmchaconr@unal.edu.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-11	2023-11	I	07/11/2023	72266129	$464.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	200.000	0		0		0	0	0	0	200.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	256.000	0	0	0	0	0	0		256.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	8.400				8.400	0	0	8.400			84	8.400	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	200.000	200.000
Pensión	1	256.000	256.000
Riesgos Laborales	1	8.400	8.400
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	464.400	464.400

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	52086917	LINA MARIA CHACON RIVERA	calle 97 # 70c-69 int5 apto 101	6945053	lmchaconr@unal.edu.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-11	2023-11	I	07/11/2023	72266129	$464.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																			PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	52086917	CHACON RIVERA LINA MARIA	59	0			N																	230301	1.600.000	256.000	0	0	0	0	EPS005	1.600.000	200.000	14-23	1.600.000	1	8.400		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1018454276		BALAGUERA GOMEZ DIANA MARCELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 159 No.54-78	BOGOTA-BOGOTA D.E.	9304949	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	325243672	9460174226	I	2023/12/20	2023/12/11	BANCOLOMBIA	0	$963,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1018454276	BALAGUERA GOMEZ DIANA MARCELA									X									230301	30	$3,318,000	$530,900	EPS005	30	$3,318,000	$414,800		0	$0	$0	14-11	30	$3,318,000	$17,400	0	$0	$0	No	$963,100
Total	**Afiliados(1)**																					$3,318,000	$530,900			$3,318,000	$414,800			$0	$0			$3,318,000	$17,400		$0	$0		$963,100

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1018454276		BALAGUERA GOMEZ DIANA MARCELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 159 No.54-78	BOGOTA-BOGOTA D.E.	9304949	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	325243672	9460174226	I	2023/12/20	2023/12/11	BANCOLOMBIA	0	$963,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$530,900	$0	$0	$530,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$530,900	$0	$0	$530,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$17,400	$0	$0	$17,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$17,400	$0	$0	$17,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$414,800	$0	$0	$414,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$414,800	$0	$0	$414,800
TOTAL				1	$963,100	$0	$0	$963,100

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2023-11-07, 11:14:52 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 66700487

Periodo Cotización 202310 **Periodo Servicio** 202311

PAGADA 2023-11-02 08:33:04.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	INDUSTRIA AMBIENTAL				
Documento	NI 900916121	**Dirección**	Kl 19 - 20 via Mosquera - Madrid		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	8290800		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	727
Ciudad	MOSQUERA	**Departamento**	CUNDINAMARCA		
Representante Legal	GUZMAN URIBE DIEGO	**Identificación**	CC 71786543		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 79987412		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GUERRERO JAIMES OSCAR MAURICIO	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30		F	$ 8.767.690	231001		16 %	$ 8.767.690	$ 1.402.900	$ 43.900	$ 43.900	EPS001		4 %	$ 8.767.690	$ 350.800	$ 0	14-4	4	4,350 %	$ 8.767.690	$ 381.400	CCF24	4 %	$ 8.767.690	$ 350.800	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	ALIANSALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMPENSAR CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 1.402.900	$ 43.900	$ 43.900	$ 350.800	$ 381.400	$ 350.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.573.700

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1113664750		SOLARTE MANRIQUE LEIDY DANIELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 27 # 47a 79	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3183181	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	258800847	9458171431	I	2023/12/14	2023/11/07	SCOTIABANK COLPATRIA	0	$526,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1113664750	SOLARTE LEIDY																		230301	30	$1,814,000	$290,300	EPS008	30	$1,814,000	$226,800		0	$0	$0	14-23	30	$1,814,000	$9,500	0	$0	$0	No	$526,600
Total	**Afiliados(1)**																						$1,814,000	$290,300			$1,814,000	$226,800			$0	$0			$1,814,000	$9,500		$0	$0		$526,600

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1113664750		SOLARTE MANRIQUE LEIDY DANIELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 27 # 47a 79	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3183181	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	258800847	9458171431	I	2023/12/14	2023/11/07	SCOTIABANK COLPATRIA	0	$526,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$290,300	$0	$0	$290,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$290,300	$0	$0	$290,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,500	$0	$0	$9,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,500	$0	$0	$9,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$226,800	$0	$0	$226,800
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$226,800	$0	$0	$226,800
TOTAL				1	$526,600	$0	$0	$526,600

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830125404	0	INGENIERIA INVESTIGACION Y AMBIENTE SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	001	CR 27A 71B 24	BOGOTA-BOGOTA D.E.	8109354	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-12	333101064	9460293481	E	2023/12/04	2023/12/12	BANCOOMEVA S.A.	8	$620,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: 001 (1 Afiliados)																						$2,170,937	$347,400			$2,170,937	$86,900			$2,170,937	$86,900			$2,170,937		$94,500		$0	$0		$615,700
Centro de Trabajo: SERVICIOS GENERALES (1 Afiliados)																						$2,170,937	$347,400			$2,170,937	$86,900			$2,170,937	$86,900			$2,170,937		$94,500		$0	$0		$615,700
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																						$2,170,937	$347,400			$2,170,937	$86,900			$2,170,937	$86,900			$2,170,937		$94,500		$0	$0		$615,700
1	CC	1026565049	ZORRO SANDRA																	23030 1	30	$2,170,937	$347,400	EPS008	30	$2,170,937	$86,900	CCF24	30	$2,170,937	$86,900	14-4	30	$2,170,937	4.350%	$94,500	30	$0	$0	Si	$615,700
Total		**Afiliados(1)**																				$2,170,937	$347,400			$2,170,937	$86,900			$2,170,937	$86,900			$2,170,937		$94,500		$0	$0		$615,700

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830125404	0	INGENIERIA INVESTIGACION Y AMBIENTE SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	001	CR 27A 71B 24	BOGOTA-BOGOTA D.E.	8109354	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-12	333101064	9460293481	E	2023/12/04	2023/12/12	BANCOOMEVA S.A.	8	$620,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$347,400	$2,800	$0	$350,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$347,400	$2,800	$0	$350,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$94,500	$800	$0	$95,300
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$94,500	$800	$0	$95,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$86,900	$700	$0	$87,600
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	1	$86,900	$700	$0	$87,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$86,900	$700	$0	$87,600
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$86,900	$700	$0	$87,600
TOTAL				**1**	**$615,700**	**$5,000**	**$0**	**$620,700**